



24 MAYO 2019

EL CONCEJAL - SECRETARIO

pendientes de aplicación, originándose un cargo en la cuenta de "Caja" y un abono en la cuenta "Ingresos pendientes de aplicación en Caja".

2. En cuanto al resto de ingresos que ha de percibir la Corporación con carácter general, se utilizará la aplicación directa, originándose un cargo en la cuenta de "Caja" y un abono en la cuenta de "Deudores por derechos reconocidos".
3. Cuando los Servicios gestores reciban información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarla de inmediato a la Intervención, de tal forma que pueda efectuarse un puntual seguimiento y control de la subvención concedida.
4. Tesorería y el Servicio de Ingresos controlarán que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendientes de formalización contable, a fin de ejercicio.

Base 37ª. Fianzas y depósitos.

Las fianzas y depósitos que, a favor del Ayuntamiento, deban constituir los contratistas u otras personas tendrán carácter de operaciones no presupuestarias.

Base 38ª. Ingresos por ejecuciones subsidiarias.

En la ejecución forzosa de actos administrativos habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso la Administración pública realizará el acto, por sí o a través de la persona que determine, a costa del obligado, por ausencia de la actividad de éste o por razones de urgencia, de conformidad con la normativa de procedimiento administrativo común y urbanística aplicable.

El importe de los gastos, daños y perjuicios con que haya de resarcirse la Administración municipal será exigible al obligado. Dicho importe se liquidará en todos los casos de forma provisional a reserva de la liquidación definitiva, con carácter previo a la ejecución de las obras e identificación fehaciente del deudor municipal y se procederá a su debida anotación en la Contabilidad Municipal, de manera que si éste, debidamente notificado, no ingresase en los plazos legales la cantidad a abonar, se iniciará la vía de apremio al objeto de perseguir su recaudación.

Una vez finalizada la ejecución subsidiaria se liquidará definitivamente el importe a que ésta haya ascendido, procediéndose, igual que en el caso anterior, a notificar y recaudar si el resultado de esta liquidación fuese favorable a la Hacienda municipal o a notificar y devolver al obligado, en caso contrario.

Estos ingresos que tienen carácter de afectados, se reflejarán en el Estado de Ingresos y ampliarán las oportunas consignaciones de gasto, que darán lugar a aplicaciones presupuestarias específicas e individualizadas por cada ingreso, a efectos de un adecuado seguimiento y control del proyecto de gasto de ejecución de la obra. Todo ello de acuerdo con la base 10ª de las presentes Bases.

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

30 JUL. 2019

INICIALMENTE



APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

9 OCT. 2019

DEFINITIVAMENTE



LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.
(Resol. D.G. Administración Local de 19-12-2016)

Fdo.: María José Orrón Gambero

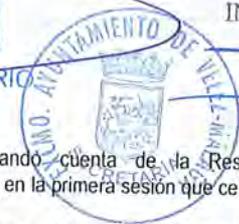


24 MAYO 2019

30 JUL. 2019

INICIALMENTE

EL CONCEJAL SECRETARIO



Título IV: Liquidación del presupuesto y cierre de la Contabilidad.

de la Alcaldía, dando cuenta de la Resolución aprobatoria al Pleno, en la primera sesión que celebre.

- 3. A efectos de determinar el remanente de tesorería se considerarán ingresos de difícil o imposible recaudación, de acuerdo con el artículo 193 bis del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, como mínimo los siguientes porcentajes:

Base 39ª. Operaciones previstas en el Estado de Gastos.

- 1. Al cierre del ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase "O".

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final de ejercicio se contabilizarán en fase "O" aun cuando la efectiva percepción de fondos esté condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

- 2. Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de lo cual, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no haya llegado a formalizarse por no disponer, a 31 de diciembre, de la factura o el recibo correspondiente.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del Servicio gestor justificando que ha tenido lugar la prestación del servicio o la adquisición del suministro, las facturas que se reciban tendrán la consideración de documento en fase "O".

- 3. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin otras excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes de créditos, a que se refiere la Base 13.

Base 40ª. Operaciones previstas en el Estado de Ingresos.

- 1. Todos los cobros habidos hasta el día 31 de diciembre deben ser aplicados en el Presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al Servicio de Recaudación y a la Tesorería Municipal.
- 2. Se verificará la contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos de ingreso, de conformidad con lo previsto en la Base 34ª.

Base 41ª. Cierre del Presupuesto y la Contabilidad.

- 1. Los Presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos se liquidarán por separado, elaborándose los estados demostrativos de la liquidación y la propuesta de incorporación de remanentes antes del 15 de febrero del año natural siguiente a aquel que se cierra.
- 2. La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos será aprobada por Decretos

- a) El 25 por ciento de los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación.

- b) El 50 por ciento de los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación.

- c) El 75 por ciento de los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación.

- d) El 100 por cien de los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación.

- 4. Con objeto de proceder al cierre de la contabilidad, antes del 1 de diciembre de cada ejercicio las distintas Áreas deberán tramitar las facturas que dependan de su departamento para que puedan ser contabilizadas por la Intervención municipal. Asimismo, deberán remitir a la Intervención antes de la fecha indicada las justificaciones de los pagos a justificar autorizados y todas las Resoluciones relativas a concesión de subvenciones tramitadas desde cada departamento, a efectos de su incorporación al Presupuesto.

Con la misma finalidad, salvo excepcionales debidamente justificados, el 15 de noviembre de cada ejercicio será la fecha límite de entrada en Intervención de los siguientes documentos:

- o Solicitudes de pagos a justificar.
- o Solicitudes de retención de crédito.
- o Solicitud de transferencia de créditos.
- o Expedientes de aprobación de gastos de contratos para su fiscalización previa.

Base 42ª. Amortizaciones.

Los criterios contables para las amortizaciones practicadas al inmovilizado se aplicarán en función de la vida útil de los bienes, atendiendo a la depreciación que normalmente sufran por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia que pudiera afectarlos. Para determinar el periodo máximo de vida útil se aplicará la tabla de amortización contemplada en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

En cuanto a la fecha de cómputo y en aplicación al principio de importancia relativa, y en aras a una mayor operatividad, se

24 MAYO 2019

EL CONCEJAL - SECRETARIO

podrá considerar como fecha de inicio de los cálculos, la correspondiente al primer día del mes más próximo a aquel en que se produce el alta en cuentas contables del elemento patrimonial. Con carácter general, en el caso de inmovilizado material, para la dotación anual de amortización, se tendrá en consideración el gasto contabilizado en las cuentas 211 a 219 del subgrupo 21 y 231 a 238 del subgrupo 23 del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

En cuanto al alta en cuentas contables y al gasto contabilizado en las cuentas 211 a 219 del subgrupo 22 y 231 a 238 del subgrupo 23, será necesario que se haya adoptado el acto administrativo correspondiente del reconocimiento de la obligación de gasto.

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

30 JUL. 2019



APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

9 OCT. 2019

DEFINITIVAMENTE



LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL,
(Resol. D.G. Administración Local de 19-12-2016)

Fdo.: María José Giron Gambero



24 MAYO 2019

EL CONCEJAL SECRETARIO

30 JUL. 2019



Título V: control y fiscalización

las Haciendas Locales, en el caso de gastos plurianuales.

b) Con carácter específico:

Fase A.

- Carácter nominativo de la subvención, en su caso.
- Acreditación del interés público, social, humanitario, económico, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Existencia del correspondiente Informe jurídico de la Asesoría Jurídica Municipal.

Certificado (o declaración responsable cuando proceda) de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en su caso.

Informe de Contabilidad acreditativo de la no existencia de ayudas o subvenciones pendientes de justificar.

Fase D.

- Publicidad de las bases reguladoras y de la convocatoria en la BDNS.
- Informe del órgano instructor valorando las solicitudes presentadas y verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.
- Acta de la sesión de la Comisión de Valoración en la que se emite informe valorando las solicitudes presentadas.
- Informe de Contabilidad acreditativo de la no existencia de ayudas o subvenciones pendientes de justificar.

Base 43ª. Control interno.

1. En el Ayuntamiento se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.
2. El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la Intervención de Fondos.
3. El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor Municipal, por los funcionarios que al efecto designe, pudiendo auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos.

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

9 OCT. 2019

DEFINITIVAMENTE

LA SECRETARIA GENERAL ACREDITADA
(Resol. D.G. Administración Local de 10.11.2019)

Base 44ª. Normas particulares de fiscalización.

1. No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de Autorización y Disposición de gastos que correspondan a suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto administrativo o contrato inicial del cual deriven.
2. En los gastos corrientes, imputables al CAPÍTULO II, se ejercerá la fiscalización limitada previa en los términos recogidos en el artículo 219 apartado 2º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. Se ejercerá la fiscalización por técnicas de muestreo en los siguientes casos:
 - a) Nóminas del Personal.
 - b) Liquidación de impuestos, tasas y precios públicos.
 - c) Tributos periódicos incorporados en padrones.
 - d) Ingresos en general.

Cuando la fiscalización se haya realizado mediante técnicas de muestreo, esta circunstancia se hará constar expresamente en el informe de fiscalización.

Particularmente, se sustituye la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en Contabilidad y el control posterior.

4. En el caso de la concesión de subvenciones, la fiscalización se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:
 - a) Con carácter general:
 - Existencia y adecuación del crédito.
 - Competencia del órgano propuesto.
 - Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
 - Cumplimiento de los requisitos del artículo 174 del Texto refundido de la Ley Reguladora de

5. En la justificación de subvenciones, la fiscalización se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

- Informe técnico del órgano gestor acreditativo de que la subvención ha sido aplicada a su finalidad y que la documentación justificativa es correcta y ha sido presentada en plazo.

Base 45ª. Autorización para Gastos de Inversión.

El certificado de existencia de crédito y la autorización de gastos derivados de la ejecución de inversiones, contenidas en



24 MAYO 2019

EL CONCEJAL - SECRETARIO

el Anexo correspondiente, quedará condicionada al reconocimiento de los derechos o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

Los productos de las enajenaciones de inversiones reales coincidirán con los gastos autorizados por este concepto que en su día se realicen.

Base 46ª. Gastos de carácter Plurianual.

Considerando los artículos 174 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 79 y siguientes del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en los supuestos de modificaciones presupuestarias en la modalidad de generación de créditos por ingreso, transferencias de crédito, o incorporación de remanentes de crédito, los límites de porcentajes para gastos plurianuales se calcularán sobre el crédito definitivo.

Se autoriza a la Junta de Gobierno Local para ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 82 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, todo ello conforme a lo establecido en el art.127.1 g) del Título X "Régimen de organización de los Municipios de gran población" de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

30 JUL. 2019

INICIALMENTE



APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

- 9 OCT. 2019

DEFINITIVAMENTE



LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.
(Resol. D.G. Administración Local de 19-12-2016)

Fdo.: María José Girón Gambero



24 MAYO 2019

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

30 JUL. 2019

INICIALMENTE



Título VI: De la Administración financiera.

Base 47ª. Operaciones financieras

1. Operaciones de Tesorería:

Se autoriza a la Junta de Gobierno Local para contratar este tipo de operaciones de tesorería con entidades de crédito para financiar necesidades transitorias de tesorería, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52, del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no superen, en su conjunto el 30% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior.

La contratación de operaciones de tesorería se realizará fuera del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público, según lo previsto en el artículo 10 de dicha Ley y según establece el art. 52.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para la tramitación de este tipo de operaciones se deberá consultar, al menos, a tres entidades financieras para lograr la mejores condiciones de mercado.

2. Operaciones a largo plazo:

Se autoriza a la Junta de Gobierno Local para contratar operaciones de crédito a largo plazo (estén o no previstas en el Presupuesto aprobado), todo ello conforme a lo establecido en el art.127.1g) del Título X " Régimen de organización de los Municipios de gran población" de la Ley 7/1985, de 2 de abril y los art. 52 y 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a excepción de los préstamos de legislatura regulados en el citado Texto Refundido.

Para la tramitación de este tipo de operaciones se deberá consultar, al menos, a tres entidades financieras para lograr las mejores condiciones de mercado.

Base 48ª. Regulación de excedentes temporales de tesorería.

En el caso de que existan excedentes temporales de tesorería podrán rentabilizarse mediante su colocación en depósitos que reúnan las condiciones de liquidez inmediata y máxima seguridad.

Para la tramitación de este tipo de operaciones se deberá consultar, al menos, a tres entidades financieras para lograr la mejores condiciones de mercado.

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

- 9 OCT. 2019

DEFINITIVAMENTE



LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.
(Resol. D.G. Administración Local de 19-12-2016)

Fdo.: María José Girón Gambero



24 MAYO 2019

30 JUL. 2019

EL CONCEJAL - SECRETARIO

INICIALMENTE

Disposición adicional 1ª.

1. Para la correcta ejecución del Presupuesto se entiende necesaria la presunción de que todas las aplicaciones presupuestarias y conceptos establecidos en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, se encuentran abiertos con consignación 0.
2. Dentro del grupo de programas 929 "Imprevistos y Funciones no clasificadas", se dotan créditos en el concepto 500.00 "Fondo de contingencia (artículo 31 Ley Orgánica 2/2012", con la finalidad de atender necesidades de carácter no discrecional no previstas en el presupuesto aprobado, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

aplicará, análogamente, lo dispuesto en la normativa de contratación pública. En ningún caso serán de aplicación los aspectos que, por su propia naturaleza, sean incompatibles con el carácter instrumental de la relación.

Disposición adicional 2ª.

En el caso de que algún Organismo Autónomo dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, obtuviese un remanente de tesorería para gastos generales positivo, y sin perjuicio del cumplimiento de los fines establecidos en sus estatutos reguladores, éste podrá destinarse a financiar actuaciones municipales a ejecutar por el Ayuntamiento que sean específicas y determinadas y que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente.

Disposición adicional 3ª.

Todas las remisiones efectuadas por estas Bases al Concejal Delegado de Economía y Hacienda se entenderán realizadas, para la aprobación de los expedientes de contenido económico del OALDIM, al Concejal Delegado del Área de Empresa y Empleo, respectivamente, a la vista de lo establecido en el Decreto de Alcaldía 2473/2017, de 27 de abril, sobre delegación de atribuciones del Alcalde.

Por su parte, todas las referencias efectuadas por estas Bases al Alcalde en materia de competencia, se entenderán realizadas al Concejal de Economía y Hacienda, en virtud del citado Decreto de Alcaldía sobre delegación de atribuciones del Alcalde.

Disposición adicional 4ª.

Las referencias contenidas en estas bases respecto a la competencia del Alcalde, Concejal de Economía y Hacienda o cualquier otro órgano de gobierno unipersonal o colegiado, en materia de ejecución del Presupuesto (Fases A, D, O, P), estarán supeditadas al régimen de competencias establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de lo estipulado en los correspondientes acuerdos o resoluciones de delegación de competencias.

Disposición adicional 5ª.

La remisión de la información de las subvenciones concedidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se realizará por un funcionario adscrito al Área de Empresa y Empleo.

Disposición adicional 6ª.

De conformidad con lo que establecía en el artículo 33 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se podrá contratar personal laboral de carácter temporal con cargo a los créditos de inversiones para la realización de obras o servicios, siempre que se dé la concurrencia de los siguientes requisitos:

1. Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras por administración directa o la realización de servicios, que tengan la naturaleza de inversiones.

Las condiciones de aplicación de dicha dotación de créditos son las siguientes:

Contra estos créditos no podrá imputarse directamente gasto alguno. Únicamente se utilizarán para financiar transferencias o suplementos de crédito o créditos extraordinarios a los subconceptos que correspondan a la naturaleza económica del gasto a realizar. Estas modificaciones de crédito se regirán por el régimen general de competencias regulado en las presentes bases.

- La aplicación del Fondo se aprobará, a propuesta de las Áreas Gestoras, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previamente a la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente.
- Tanto a las aplicaciones presupuestarias que hayan cedido el crédito a los referidos subconceptos como a las que lo hayan recibido, les serán de aplicación, en las modificaciones posteriores, las limitaciones legales para las transferencias de crédito establecidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El remanente de crédito a final del ejercicio del subconcepto 500.00 no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores.

3. Para el caso de encargos que, con carácter excepcional, se realicen a la Sociedad Municipal, deberá adjuntarse a la propuesta de encomienda un presupuesto informado por técnico competente, en el que se hagan constar los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

Para lo no regulado expresamente en esta base se estará a lo dispuesto en el artículo 32 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público. Para resolver las dudas y lagunas que surjan con relación a las incidencias de carácter técnico que se planteen en la ejecución de las encomiendas realizadas a Envipsa se

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION

- 9 OCT. 2019

DEFINITIVAMENTE

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL

(Resol. D.G. Administración Local de 19-12-2016)

Fdo.: María José Girón Granero

24 MAYO 2019

EL CONCEJAL-SECRETARIO

2. Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en el Presupuesto General.
3. Que las obras o servicios no puedan ser ejecutados con el personal fijo de plantilla y no existá disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario destinado a la contratación de personal.

Disposición adicional 7ª

Las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto del ejercicio 2019 son las que se detallan a continuación:

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

30 JUL. 2019

INICIALMENTE



APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

- 9 OCT. 2019

DEFINITIVAMENTE



LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.
(Resol. D.G. Administración Local de 19-12-2016)

Fdo.: María José Girón Gambero

24 MAYO 2019

Subvenciones nominativas del Presupuesto Municipal del ejercicio 2019

Aplicación	Objeto	Beneficiario	Motivación	C.I.F.	Importe
090103.334.48901	Organización y celebración de la Semana Santa y otras actividades durante el año.	Agrupación de Cofradías de Semana Santa	Razones de interés público y social, dado que las Cofradías y Hermandades de Semana Santa realizan un sin fin de actos públicos con los que colaboran en la vida social de la ciudad, fomentando la actividad en el sector de la hostelería, sin olvidar aquellos dedicados a las obras de caridad en el municipio, como por ejemplo el Comedor social. (Informe del Jefe de Sección de Patrimonio Histórico Artístico de 30 de junio de 2017).	G29604550	72.000,00
110101.334.48902	Realización de diversas actividades durante el año (Festival folklórico y otras).	Grupo folklórico municipal Coros y Danzas de Vélez Málaga	Los Coros y Danzas de Vélez Málaga trabajan activamente para mantener las tradiciones locales, promover el turismo y fomentar el patrimonio inmaterial de Vélez Málaga.	G29358504	3.000,00
900101.334.48903	Realización de diversas actividades durante el año (Festival de folklore, malagueñas y verdiales y otras).	Grupo folklórico municipal Coros y Danzas de Torre del Mar	Los Coros y Danzas de Torre del Mar trabajan activamente para mantener las tradiciones locales, promover el turismo y fomentar el patrimonio inmaterial de Torre del Mar. (Propuesta del Teniente de Alcalde de Torre del Mar de 28 de julio de 2017).	G29722436	3.000,00
090103.334.48904	Realización de diversas actividades culturales durante el ejercicio.	Hermandad de Ntra. Sra. de los Remedios Coronada	Razones de interés público y social por la promoción de las tradiciones arraigadas en el municipio que realiza la Hermandad de Ntra. Sra. de los Remedios Coronada. (Informe del Jefe de Sección de Patrimonio Histórico-Artístico de 30 de junio de 2017).	G29681780	3.000,00
900101.334.48905	Realización de diversas actividades culturales durante el ejercicio.	Hermandad Virgen del Carmen	La Hermandad Virgen del Carmen de Torre del Mar trabaja activamente para promover el turismo, manteniendo las tradiciones de Torre del Mar. (Propuesta del Teniente de Alcalde de Torre del Mar de 14 de noviembre de 2017).	G29632130	3.000,00
130301.433.48909	El que se recoge en el convenio suscrito.	Asociación de Comerciantes y Empresarios de Vélez Málaga	Desplegar la influencia empresarial y comercial del municipio de Vélez-Málaga a otra localidades de nuestro entorno, creando una sinergia positiva y beneficiosa para nuestra economía local. (Informe del Jefe de Sección de Servicios Generales de 29 de mayo de 2017).	G29233905	21.756,26
080101.231.48004	Realización de intervenciones y actividades de prevención de las drogadicciones.	Asociación Fortaleza de la Axarquía (AFAX) Proyecto Hombre	Favorecer y complementar la oferta de recursos para dar respuesta y cobertura a las necesidades sociales del municipio, así como realizar Talleres de madurez emocional para Asociaciones juveniles. (Informe de la Jefa de Sección de Servicios Sociales Especializados de 17 de julio de 2017.)	G29713815	19.500,00

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

30 JUL. 2019

INICIALMENTE



APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

9 OCT. 2019

DEFINITIVAMENTE

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.
(Resol. D.G. Administración Local de 19-12-2016)



Fdo.: María José Ojón Gambero



24 MAYO 2019

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

30 JUL. 2019

INICIALMENTE



Disposición transitoria.

1. Las referencias realizadas en las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto, a los Grupos de Función, Función y Subfunción, se corresponden respectivamente con las Áreas de Gasto, Políticas de gasto y Grupo de Programas, conforme a la Disposición Adicional Única de la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
2. Las aplicaciones presupuestarias que sean objeto de incorporación de remanentes durante el ejercicio 2019 se adaptarán, en cuanto a la clasificación orgánica, a la estructura presupuestaria prevista en el presupuesto de 2019, llevándose a cabo los ajustes que sean necesarios, en su caso. En cuanto a la aplicación presupuestaria 130102.151.62701 *Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI)*, que proviene de un expediente de incorporación de remanentes, su denominación deberá adaptarse a la contemplada en el Presupuesto del ejercicio 2019 para esa misma aplicación, es decir, "EDUSI OT 6 (material)".
3. Dada la actual coyuntura económica, durante el presente ejercicio no se llevará a efecto la transferencia "dotación" en concepto de financiación del personal adscrito que debe abonar al Ayuntamiento el Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio.

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

- 9 OCT. 2019

DEFINITIVAMENTE
LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.
(Resol. D.G. Administración Local de 19-12-2016)



Fdo.: María José Girón Gambero

Disposición final.

La elaboración, ejecución y liquidación de los Presupuestos se ajustará a los principios contenidos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En todo aquello no regulado en las presentes Bases de Ejecución se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Real Decreto 500/90 sobre Reglamento Presupuestario, en la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones de aplicación.

24 MAYO 2019

EL CONCEJAL - SECRETARIO

ANEXO I: Clasificación orgánica del Presupuesto Municipal para 2019.

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

30 JUL. 2019

INICIALMENTE



APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

9 OCT. 2019

DEFINITIVAMENTE

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL. (Resol. D.G. Administración Local de 19-12-2016)



Fdo.: María José Gilón Gambero

Código	Descripción
00.00.01	Administración General
01.01.01	Gabinete de Alcaldía
01.02.01	Secretaría General del Pleno
01.03.01	Dirección General de Presidencia
01.03.02	Oficina presupuestaria
01.04.00	Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo
01.04.02	Oficina de contratación
01.04.03	Oficina de sanciones
01.05.01	Asesoría Jurídica
01.06.01	Oficina de Apoyo al Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local
02.01.01	Policía Local
02.02.01	Protección Civil
03.01.01	Urbanismo y arquitectura
04.01.01	Intervención General: Fiscalización y Presupuestos
04.01.02	Intervención General: Gestión Tributaria
04.02.01	Intervención Contable
04.03.01	Tesorería Municipal
04.04.01	Órgano Reclamaciones Económico administrativas
05.01.01	Recursos humanos
05.01.02	Prevención de riesgos laborales
05.02.01	Nuevas tecnologías (informática, comunicaciones y reprografía)
05.03.00	Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil, común al servicio
05.03.01	Régimen Interior
05.03.02	Edificios municipales
05.03.03	Parque móvil
05.03.04	Cementerios
05.04.01	Patrimonio
06.01.01	Participación ciudadana
06.02.01	Oficina Atención a la ciudadanía
07.01.01	Infraestructuras y servicios operativos
07.02.01	Movilidad y aparcamientos en vía pública
07.03.01	Transportes públicos (Tranvía, Autobús y otros)
07.04.01	Transportes públicos (Taxis)
08.01.01	Servicios Sociales Comunitarios Políticas de igualdad
08.01.02	Dependencia
08.01.03	Equipo tratamiento Familias
08.01.04	Promoción de la mujer
08.01.05	Centro de Información a la Mujer
08.01.06	Programa Ayuda a domicilio
08.02.01	Atención a inmigrantes

24 MAYO 2019

Código	Descripción
08.02.02	zonas de transformación
08.02.03	PIGCA
08.03.01	Residencias y club municipales pensionistas
08.04.01	Ciudades ante las drogas
08.04.01	Centro comarcal de
08.04.02	Centro comarcal de drogodependencia
08.05.01	Guarderías Municipales
08.05.02	C.D.I.A.T.
08.05.03	Centro de desarrollo infantil y Atención temprana
08.06.01	Voluntariado
08.07.01	Juventud
09.01.01	Biblioteca pública
09.01.02	Protección Patrimonio Histórico
09.01.03	Promoción cultura y banda de música
09.01.04	Equipamientos culturales
09.02.01	Educación
09.02.02	Escuela de música
10.01.01	Deportes
11.01.01	Ferias y Fiestas
12.01.01	Medio Ambiente (abastecimiento de agua potable)
12.02.01	Medio Ambiente (Protección Salubridad Pública)
12.03.01	Medio Ambiente (Parques y Jardines)
12.04.01	Medio Ambiente (Limpieza Viaria y Recogida de R.)
12.05.01	Agricultura y Pesca
13.01.01	OALDIM
13.01.02	Proyectos estratégicos
13.01.03	Empresa y empleo
13.02.01	Parque Tecnoalimentario
13.03.01	Turismo
13.03.02	Playas
13.04.01	Vivienda (EMVIPSA)
14.00.01	Servicios varios
14.01.01	Salud
14.02.01	Consumo (OMIC)
14.03.01	Comercio e Industria
14.04.01	Responsabilidad patrimonial
90.01.01	Tenencia Alcaldía Torre del Mar
90.02.01	Tenencia Alcaldía Caleta
90.03.01	Tenencia Alcaldía Chilches-Benajafe
90.04.01	Tenencia Alcaldía Trapiche-Triana
90.05.01	Tenencia Alcaldía Almayate, Valle-Niza y Cajiz
90.06.01	Tenencia Alcaldía Mezquilla-Lagos

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

30 JUL. 2019

INICIALMENTE



APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

- 9 OCT. 2019

DEFINITIVAMENTE



LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.
(Resol. D.G. Administración Local de 19-12-2016)

Fdo.: María José Girón Gambero

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESION DE

24 MAYO 2019

EL CONCEJAL SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

30 JUL. 2019

INICIALMENTE

Presupuesto

G E N E R A L

2 0 1 9

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

- 9 OCT. 2019

DEFINITIVAMENTE



LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.
(Resol. D.G. Administración Local de #9-12-2016)

Fdo.: María José Girón Gambero

7. Estado de Consolidación

24 MAYO 2019

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

30 JUL. 2019

INICIALMENTE

APROBADO POR EL P DE LA CORPORACION

- 9 OCT. 2019

DEFINITIVAMENTE SECRETARIA GENERAL ACCTAL, D.G. Administración Local de 19-12-2016)

Maria José Grón Gambero

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2019

CAP	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	OALDIM	EMVIPSA (1)	TOTAL	AJUSTES	CONSOLIDADO	DIS %
A)	OPERACIONES CORRIENTES							
1	GASTOS DE PERSONAL	30.266.573,25	243.406,97	15.259.266,31	45.769.186,53	0,00	45.769.186,53	44,11
2	GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS	33.244.879,64	394.720,03	1.924.115,45	35.563.715,12	3.659.687,29	31.704.027,93	30,55
3	GASTOS FINANCIEROS	971.050,85	250,00	122.935,55	1.094.237,41	51.863,28	1.042.354,12	1,00
4	TRANSF. CORRIENTES	24.825.744,30	7.000,00	556.320,45	25.389.064,75	15.261.516,77	10.127.547,98	9,76
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	483.810,84	0,00	0,00	483.810,84	0,00	483.810,84	0,48
	TOTAL OPERAC. CORRIENTES	89.802.058,88	645.377,00	17.862.578,77	108.310.014,55	19.173.087,35	89.136.927,30	85,90
B)	OPERACIONES DE CAPITAL							
6	INVERSIONES REALES	8.664.218,97	7.100,00	85.284,78	8.756.603,75	85.284,78	8.671.318,97	8,36
7	TRANSF. CAPITAL	789.700,00	0,00	0,00	789.700,00	789.200,00	500,00	0,00
	TOTAL OPERAC. DE CAPITAL	9.453.918,97	7.100,00	85.284,78	9.546.303,75	874.484,78	8.671.818,97	8,36
A)+B)	TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS	99.255.977,85	652.477,00	17.947.863,55	117.856.318,40	20.047.572,13	97.808.746,27	94,26
8	ACTIVOS FINANCIEROS	41.600,00	600,00	0,00	42.400,00	0,00	42.400,00	0,04
9	PASIVOS FINANCIEROS	5.913.328,46	0,00	0,00	5.913.328,46	0,00	5.913.328,46	5,70
	TOTAL OPERAC. FINANCIERAS	5.955.128,46	600,00	0,00	5.955.728,46	0,00	5.955.728,46	5,74
	TOTAL GENERAL	105.211.106,31	653.077,00	17.947.863,55	123.812.046,86	20.047.572,13	103.764.474,73	100,00
CAP	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	OALDIM	EMVIPSA	TOTAL	AJUSTE	CONSOLIDADO	DIS %
A)	OPERACIONES CORRIENTES							
1	IMPUESTOS DIRECTOS	54.011.803,86	0,00	0,00	54.011.803,86	128.087,85	53.885.716,01	51,54
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.449.226,27	0,00	0,00	4.449.226,27	0,00	4.449.226,27	4,26
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	9.036.860,19	1.200,00	3.554.607,44	12.592.667,63	3.806.490,73	8.995.176,90	8,60
4	TRANSF. CORRIENTES	25.749.177,04	643.177,00	14.062.019,32	40.454.373,36	15.261.516,77	25.192.856,59	24,10
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.498.319,98	1.000,00	245.952,00	2.745.271,98	178.992,00	2.566.279,98	2,43
	TOTAL OPERAC. CORRIENTES	96.715.387,34	645.377,00	17.862.578,76	114.223.343,10	19.173.087,35	95.050.255,75	90,92
B)	OPERACIONES DE CAPITAL							
6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	5.453.918,97	0,00	0,00	5.453.918,97	0,00	5.453.918,97	5,22
7	TRANSF. CAPITAL	0,00	7.100,00	85.284,78	874.484,78	874.484,78	0,00	0,00
	TOTAL OPERAC. DE CAPITAL	5.453.918,97	7.100,00	85.284,78	6.328.403,75	874.484,78	5.453.918,97	5,22
A)+B)	TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS	101.169.306,31	652.477,00	18.729.983,54	120.551.746,85	20.047.572,13	100.504.174,72	96,13
8	ACTIVOS FINANCIEROS	41.800,00	600,00	0,00	42.400,00	0,00	42.400,00	0,04
9	PASIVOS FINANCIEROS	4.000.000,00	0,00	0,00	4.000.000,00	0,00	4.000.000,00	3,89
	TOTAL OPERAC. FINANCIERAS	4.041.800,00	600,00	0,00	4.042.400,00	0,00	4.042.400,00	3,87
	TOTAL GENERAL	105.211.106,31	653.077,00	18.729.983,54	124.594.146,85	20.047.572,13	104.546.574,72	100,00

(1) Armonizado por importe de 85.284,79€ correspondiente a la encomienda de gestión EDUSI en los capítulos 1 y 6 del Estado de gastos y en los capítulos 3 y 7 del Estado de ingresos, ex art. 115 y ss del RD 500/1990.

24 MAYO 2019

EL CONCEJAL

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019: ENTIDADES DEL SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CAP	DENOMINACIÓN	Ayuntamiento	Oaidim	Envipsa	Parque Tecnológico	Fundación de la Cultura	Emssa	TOTAL	AJUSTES	CONSOLIDADO	DIS %
A)	OPERACIONES CORRIENTES										
1	GASTOS DE PERSONAL	30.266.573,25	243.406,97	15.259.206,31	40.702,27	0,00	0,00	45.609.898,80	0,00	45.609.898,80	43,31
2	GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS	33.244.879,64	394.720,03	1.924.115,45	119.408,60	0,00	0,00	35.683.123,92	3.919.587,29	31.763.436,63	29,24
3	GASTOS FINANCIEROS	971.050,85	250,00	122.936,55	157.460,80	1.000,00	12.958,05	1.265.856,25	51.883,29	1.213.772,97	1,32
4	TRANSF. CORRIENTES	24.825.744,30	7.000,00	556.320,45	0,00	802,41	0,00	25.389.867,16	15.264.121,59	10.125.745,57	9,53
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	493.810,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	493.810,84	0,00	493.810,84	0,46
	TOTAL OPERAC. CORRIENTES	89.802.058,88	645.377,00	17.862.578,77	317.571,87	1.802,41	12.958,05	108.642.346,98	19.235.692,17	89.406.654,81	84,14
B)	OPERACIONES DE CAPITAL										
6	INVERSIONES REALES	8.664.219,97	7.100,00	85.284,78	0,00	0,00	0,00	8.756.603,75	85.284,78	8.671.318,97	8,15
7	TRANSF. CAPITAL	789.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	789.700,00	789.200,00	500,00	0,00
	TOTAL OPERAC. DE CAPITAL	9.453.919,97	7.100,00	85.284,78	0,00	0,00	0,00	9.546.303,75	874.484,78	8.671.818,97	8,15
A)+B)	TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS	99.255.977,85	652.477,00	17.947.863,55	317.571,87	1.802,41	12.958,05	118.188.650,73	20.110.175,95	98.078.473,78	92,31
8	ACTIVOS FINANCIEROS	41.800,00	600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.400,00	0,00	42.400,00	0,04
9	PASIVOS FINANCIEROS	5.913.326,46	0,00	0,00	2.218.585,85	0,00	0,00	8.132.214,31	0,00	8.132.214,31	7,65
	TOTAL OPERAC. FINANCIERAS	5.955.126,46	600,00	0,00	2.218.585,85	0,00	0,00	8.174.614,31	0,00	8.174.614,31	7,69
	TOTAL GENERAL	105.211.106,31	653.077,00	17.947.863,55	2.536.457,72	1.802,41	12.958,05	126.363.265,04	20.110.175,95	106.253.089,09	100,00
CAP	DENOMINACION	Ayuntamiento	Oaidim	Envipsa	Parque Tecnológico	Fundación de la Cultura	Emssa	TOTAL	AJUSTE	CONSOLIDADO	DIS %
A)	OPERACIONES CORRIENTES										
1	IMPUESTOS DIRECTOS	54.011.803,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.011.803,86	186.087,85	53.825.716,01	50,10
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.449.226,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.449.226,27	0,00	4.449.226,27	4,14
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	9.036.660,19	1.200,00	3.554.607,44	0,00	0,00	0,00	12.592.667,63	3.606.490,73	8.986.176,90	8,36
4	TRANSF. CORRIENTES	25.749.177,04	643.177,00	14.062.019,32	0,00	1.802,41	0,00	49.456.175,77	15.264.121,59	25.192.054,18	23,45
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.468.319,95	1.000,00	245.952,00	2.946.646,92	0,00	0,00	5.662.118,90	178.992,00	5.483.126,90	5,10
	TOTAL OPERAC. CORRIENTES	96.715.387,34	645.377,00	17.862.578,76	2.946.646,92	1.802,41	0,00	117.171.992,43	19.235.692,17	97.936.300,26	91,16
B)	OPERACIONES DE CAPITAL										
6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	5.453.918,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.453.918,97	0,00	5.453.918,97	5,08
7	TRANSF. CAPITAL	0,00	7.100,00	667.384,78	0,00	0,00	0,00	674.484,78	874.484,78	0,00	0,00
	TOTAL OPERAC. DE CAPITAL	5.453.918,97	7.100,00	667.384,78	0,00	0,00	0,00	6.328.403,75	874.484,78	5.453.918,97	5,08
A)+B)	TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS	101.169.306,31	652.477,00	18.729.963,54	2.946.646,92	1.802,41	0,00	123.500.396,18	20.110.175,95	103.390.219,23	96,24
8	ACTIVOS FINANCIEROS	41.800,00	600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.400,00	0,00	42.400,00	0,04
9	PASIVOS FINANCIEROS	4.000.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000.000,00	0,00	4.000.000,00	3,72
	TOTAL OPERAC. FINANCIERAS	4.041.800,00	600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.042.400,00	0,00	4.042.400,00	3,76
	TOTAL GENERAL	105.211.106,31	653.077,00	18.729.963,54	2.946.646,92	1.802,41	0,00	127.542.796,18	20.110.175,95	107.432.619,23	100,00

APROBADO POR EL PLENO CORPORACION EL

30 JUL. 2019

DEFINITIVAMENTE

APROBADO POR EL PLENO CORPORACION EL

9 OCT. 2019

DEFINITIVAMENTE

SECRETARIA GENERAL ACCTAL. (Resol. D.G. Administración Local de 19-12-2016)

Fdo.: María José Ciron Gambero

24 MAYO 2019

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

30 JUL. 2019

INICIALMENTE



Presupuesto

G E N E R A L

2 0 1 9

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

- 9 OCT. 2019

DEFINITIVAMENTE

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.
(Resol. D.G. Administración Local de 19-12-2016)



Fdo.: María José Girón Gambero

8. Estado de Previsión de movimientos y situación de la deuda

24 MAYO 2019

EL CONCEJAL - SECRETARIO

30 JUL. 2019

INICIALMENTE

ESTADO Y PREVISION DEL ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO. EJERCICIO 2019

Número de contrato	Organismo prestamista	Vida	FRV	Tipo Índice	Periodicidad	Deuda en Capital		Intereses devengados y no vencidos	Anualidad pagada durante el ejercicio		Anualidad a pagar durante el ejercicio	Capital pendiente al 31/12/2019
						al origen	al 31/07/2019		Intereses	Capital		
203801	Cajamar	5.00	Fijo	Tipo Fijo a 0.5011 %	M	6 000 000,00 €	2 716 881,44 €	603,71 €	12 213,24 €	598 437,12 €	6 10 650,36 €	2 118 244,32 €
200901	Cajamar	14.00	Variable	((117/50)*Eunbor 01 M) + ((13/50)*Eunbor 01 M) + 1,25	M	6 200 000,00 €	2 333 333,04 €	1 486,06 €	25 112,74 €	500 050,04 €	525 112,78 €	1 833 333,00 €
201002	Santander	15.00	Variable	(Eunbor 03 M + 1,5)*Floor -1,5 sobre Eunbor 03 M	M	3 300 000,00 €	1 874 332,66 €	55,30 €	24 987,38 €	249 051,26 €	274 038,66 €	1 235 281,38 €
201301	Banc Sabadell	10.00	Fijo	Tipo Fijo a 1,311 %	T	6 087 875,83 €	3 804 799,75 €	136,66 €	46 115,94 €	780 959,86 €	807 075,80 €	3 043 939,79 €
201401	Cajamar	4.50	Variable	(Media Eunbor 12 Meses + 1,55)*Floor -1,55 sobre Media Eunbor 12 Meses	M	2 000 000,00 €	1 422 222,28 €	1 190,73 €	4 987,18 €	4 987,18 €	1 427 109,46 €	1 000,00 €
201402	Cajamar	15.00	Variable	(Eunbor 01 M + 1,9)*Floor -1,9 sobre Eunbor 01 M	M	2 000 000,00 €	3 19 733,80 €	271,95 €	3 557,25 €	150 505,31 €	150 505,31 €	172 385,54 €
201403	Cajamar	7.50	Variable	(Eunbor 12 meses SOE + 1,04)*Floor -1,04 sobre Eunbor 12 meses ECE	M	2 000 000,00 €	1 000 000,16 €	70,83 €	7 735,07 €	292 862,88 €	300 471,85 €	707 317,28 €
201404	CR Sur	7.50	Variable	(Media Eunbor 12 Meses + 1,24)*Floor -1,24 sobre Media Eunbor 12 Meses	M	4 000 000,00 €	2 000 000,00 €	650,11 €	19 186,74 €	585 365,88 €	604 552,62 €	1 414 634,21 €
201405	CR Sur	7.50	Variable	(Media Eunbor 12 Meses + 1,35)*Floor -1,35 sobre Media Eunbor 12 Meses	M	6 000 000,00 €	3 000 000,07 €	1 403,50 €	31 676,56 €	878 048,76 €	909 725,32 €	2 121 951,31 €
201406	BBVA	7.50	Variable	(Eunbor 12 M + 1,35)*Floor -1,35 sobre Eunbor 12 M	M	3 470 507,22 €	1 735 263,56 €	831,36 €	25 688,60 €	507 879,12 €	533 567,72 €	1 227 374,44 €
201408	BWIN	7.50	Variable	(Eunbor 03 M + 1,49)*Floor -1,49 sobre Eunbor 03 M	M	1 500 000,00 €	750 000,12 €	343,88 €	10 427,03 €	219 512,16 €	229 939,19 €	530 487,96 €
201502	CR Ganada	15.00	Variable	(Eunbor 01 M + 1,39)*Floor -1,39 sobre Eunbor 01 M	M	2 000 000,00 €	1 600 000,04 €	454,22 €	15 727,44 €	133 333,32 €	149 060,76 €	1 466 666,72 €
201601	CR Sur	15.00	Variable	(Eunbor 01 M + 1,25)*Floor -1,25 sobre Eunbor 01 M	M	1 000 000,00 €	850 000,15 €	333,20 €	10 682,83 €	86 666,60 €	77 345,43 €	783 333,55 €
201602	BBVA	5.00	Fijo	Tipo Fijo a 0,78 %	M	2 000 000,00 €	1 700 000,03 €	626,16 €	12 980,27 €	133 333,32 €	146 293,59 €	1 566 666,71 €
201701	CR Sur	15.00	Fijo	Tipo Fijo a 1,45 %	M	2 000 000,00 €	1 844 444,46 €	1 590,05 €	15 255,13 €	133 333,32 €	984 439,70 €	1 865 259,89 €
201702	Cavabank	15.00	Variable	(Eunbor 01 M + 1,17)*Floor -1,17 sobre Eunbor 01 M	M	2 000 000,00 €	1 844 444,46 €	660,87 €	20 962,27 €	133 333,32 €	154 316,59 €	1 713 111,74 €
201801	BBVA	15.00	Fijo con diferentes	Tipo Fijo a 0,202 %	M	4 000 000,00 €	4 000 000,00 €	49,73 €	1 239,47 €	286 666,64 €	288 060,05 €	3 733 333,36 €
Simulacion Presion	Simulacion	15.00	Variable	Eunbor 01 M + 2	M	4 000 000,00 €	0,00 €	0,00 €	44,12 €	133 333,33 €	177 448,04 €	3 866 666,67 €
TOTAL						69 166 166,85 €	37 859 246,91 €	11 575,57 €	631 150 618,95 €	5 591 937,06 €	6 381 035,43 €	28 587 683,27 €

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

9 OCT. 2019

DEFINITIVAMENTE

SECRETARIA GENERAL ACCTAL. Col. D.G. Administración Local de 19-12-2016)

Fdo.: María José Chiron Gambero

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION DE

24 MAYO 2019

EL CONCEJAL SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

30 JUL. 2019



APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

- 9 OCT. 2019

DEFINITIVAMENTE



LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL. (Resol. D.G. Administración Local de 19-12-2016)

Fdo.: María José Girón Gambero

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA

PREVISIÓN DE ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO (EUROS)

EJERCICIO 2019

Entidad	Fecha formalización	Capital	Tipo	Intereses	Comisión apertura +	Observaciones
	2º semestre de 2019	2.000.000,00 €	Fijo 2%	20.000,00 €	0	Vencimiento 1 año
Totales		2.000.000,00 €		20.000,00 €	0	

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESION DE

24 MAYO 2019

EL CONCEJAL - SECRETARIO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA

ESTADO Y PREVISIÓN DEL CANON DE MEJORA

EJERCICIO 2019

Entidad	Capital inicial formalizado	Fecha formaliz.	Fecha vencimiento	Tipo de interés	*Pendiente a 31-12-2018	Ppai. a amortizar 2019	*Pendiente a 31-12-2019	Intereses 2019
Aqualia	5.316.754,76 €	1 trim. 2007	2 trim. 2030	Euribor año +3,5%	2.431.688,99 €	321.391,41 €	2.110.297,58 €	100.000,00 €

*Faltan obras por ejecutar por importe total de 753.862,04 €.

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

30 JUL. 2019

INICIALMENTE



APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

- 9 OCT. 2019

DEFINITIVAMENTE

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.
(Resol. D.G. Administración Local de 19-12-2016)



Fdo.: María José Giron Gambero

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESION DE

Página 363 de 373

24 MAYO 2019

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

30 JUL. 2019

INICIALMENTE



Presupuesto

G E N E R A L

2 0 1 9

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

- 9 OCT. 2019

DEFINITIVAMENTE



LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.
(Resol. D.G. Administración Local de 19-12-2016)

Fdo.: María José Giron Gambero

9. Anexo de información sobre Convenios suscritos en materia de gasto social

24 MAYO 2019

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

30 JUL. 2019

INICIALMENTE



APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

9 OCT. 2019

DEFINITIVAMENTE

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL. (Resol. D.G. Administración Local de 19-12-2016)

Fdo.: María José Girón Gambero

ANEXO DE INFORMACIÓN SOBRE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LA CCAA DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE GASTO SOCIAL

Económico Ingresos	Descripción del convenio	Importe 2019	Aplicación presupuestaria Gastos	Obligaciones reconocidas 2018	Obligaciones pendientes de pago	Cláusula de retención
45030	Subvención Guarderías Infantiles	478.000,00	080501.323.13000 080501.323.13002 080501.323.16000 130401.323.44900	50.719,44 71.733,53 40.689,81 895.156,09	0,00 0,00 0,00 0,00	NO
4500200	Subvención Junta Centro Comarcal Drogas	63.429,00	080402.231.13000 080402.231.13002 080402.231.16000 080402.231.2269900	35.023,59 47.996,06 21.971,16 16.962,95	0,00 0,00 0,00 9.872,40	NO
4500201	Subvención Junta Atención Temprana (2016)	324.000,00	080503.312.13100 080503.312.16000 080503.312.2269900	264.116,47 71.592,79 1.426,64	0,00 0,00 0,00	NO
4500202	Subvención Junta Tratamiento Familias	120.526,00	080502.312.13000 080502.312.13002 080502.312.16000	37.667,34 44.974,29 24.713,85	0,00 0,00 0,00	NO
4500203	Subvención Ayudas Económicas Familias con Menores	116.272,00	080103.231.13000 080103.231.13002 080103.231.16000	67.161,14 92.034,67 42.893,82	0,00 0,00 0,00	NO
4508000	Subv. Servicio Ayuda Domicilio, Ley Dependencia	3.499.688,00	080101.231.48003 130401.231.44900 (Ayuda Domicilio)	393.642,92 4.352.353,46	32.360,17 0,00	NO



APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESION DE

Página 365 de 373

24 MAYO 2019

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

30 JUL. 2019

INICIALMENTE



Presupuesto

G E N E R A L

2 0 1 9

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

- 9 OCT. 2019



DEFINITIVAMENTE
LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.
(Resol. D.G. Administración Local de 19-12-2016)

Fdo.: María José Giron Gambero

10. Anexo de Beneficios fiscales en tributos locales

MINISTERIO HACIENDA



Presupuestos 2019 Entidades Locales

- Usuario: 01-29-094-AA-000 Vélez-Málaga
- Enviar Incidencia
- Salir

Ente: 01-29-094-AA-000 Vélez-Málaga

APROBADO POR EL GOBIERNO LOCAL EN SESION DE
 24 MAYO 2019
 EL CONCEJAL SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

30 JUL. 2019

INICIALMENTE



APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

F.1.1.17 - Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación

- 9 OCT. 2019
 DEFINITIVAMENTE

Unidades: euros

IMPUESTOS	Previsiones iniciales con beneficios fiscales	Existencia de beneficios fiscales voluntarios	Estimación importe beneficios fiscales obligatorios	Estimación importe beneficios fiscales voluntarios	Estimación importe beneficios fiscales compensados por la AGE	Previsiones iniciales con beneficios fiscales	Impacto en la recaudación	
							% Previsiones iniciales con beneficios fiscales/Previsiones iniciales sin beneficios fiscales	% Recaudación ejercicio anterior/Derechos reconocidos netos en el ejercicio anterior
IMPUESTOS	57.340.270,27		794.387,34	687.102,32	0,00	55.858.780,61	97,41	87,59
112: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.	1.997.131,05	si	9.283,06	5.746,83	0,00	1.982.101,16	99,24	81,92
113: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana.	38.145.322,71	si	380.399,21	27.244,05	0,00	37.737.679,45	98,93	89,43
114: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales.	0,00	no	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
115: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	4.011.975,96	si	210.240,47	101.735,49	0,00	3.700.000,00	92,22	83,56
116: Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	9.347.375,95	si	156.000,00	552.375,95	0,00	8.639.000,00	92,42	82,22
130: Impuesto sobre Actividades Económicas	1.138.464,60	no	38.464,60	0,00	0,00	1.100.000,00	96,62	87,33
290: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	2.700.000,00	si	0,00	0,00	0,00	2.700.000,00	100,00	83,92
TASAS	4.355.000,00	no	0,00	0,00	0,00	4.355.000,00	100,00	0,00
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	0,00	no	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Explicación de beneficios fiscales en impuestos

Impuesto sobre Bienes Inmuebles

- Bonificación por empresas de urbanización (art. 73.1 TRLRHL)
- Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 73.2 TRLRHL)
- Bonificación por bienes rústicos de cooperativas agrarias (art. 73.3 TRLRHL)
- Bonificación por bienes inmuebles en asentamientos de población singulares (art. 74.1 TRLRHL)
- Bonificación por cultivos, aprovechamientos o uso de construcciones (art. 74.2 TRLRHL)
- Bonificación por inmuebles de organismos de investigación y universidades (art. 74.2 bis TRLRHL)
- Bonificación por BICES atendiendo a lo diferentes grupos de estos bienes (art. 74.3 TRLRHL)
- Bonificación por familia numerosa (art. 74.4 TRLRHL)

Importe total

422.673,15
20.206,82
0,00
0,00
0,00
0,00
0,00
0,00
23.350,04

Bonificación por instalaciones de sistemas de aprovechamiento energético (art. 2.4 TRLRHL)	0,00
Exención a favor de centros educativos concertados (art. 7.1 Ley 22/1993)	19.163,10
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	359.953,19
Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica	311.975,96
Exención a favor de vehículos oficiales (art. 93.1 a) TRLRHL)	0,00
Exención a favor de vehículos de representación diplomática (art. 93.1 b) TRLRHL)	0,00
Exención a favor de vehículos por aplicación de tratados internacionales (art. 93.1 c) TRLRHL)	0,00
Exención a favor de ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria (art. 93.1 d) TRLRHL)	7.568,12
Exención a favor de vehículos para personas de movilidad reducida (art. 93.1 e) TRLRHL)	186.050,36
Exención a favor de vehículos destinados al transporte público urbano (art. 93.1 f) TRLRHL)	1.614,04
Exención a favor de tractores y remolques con Cartilla de Inspección Agrícola (art. 93.1 g) TRLRHL)	15.007,95
Bonificación por tipo de carburante (art. 95.6 a) TRLRHL)	0,00
Bonificación por tipo de motor (art. 95.6 b) TRLRHL)	0,00
Bonificación por vehículos históricos (art. 95.6 c) TRLRHL)	101.735,49
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	0,00
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	708.375,95
Exención por constitución y transmisión de derechos de servidumbre (art. 105.1 a) TRLRHL)	0,00
Exención por transmisión de bienes de Conjunto Histórico-Artístico (art. 105.1 b) TRLRHL)	0,00
Exenciones por razón del sujeto (art. 105.2 TRLRHL)	0,00
Bonificación por transmisiones "mortis causa" a favor de familiares citados en art. 108.4 TRLRHL)	0,00
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	552.375,95
Impuesto sobre Actividades Económicas	156.000,00
Bonificación a favor de cooperativas fiscalmente protegidas (art. 88.1.a) TRLRHL)	38.464,60
Bonificación por inicio de actividad (arts. 88.1.b) y 88.2.a) TRLRHL)	38.464,60
Bonificación por creación de empleo (art. 88.2.b) TRLRHL)	0,00
Bonificación por utilización de energías renovables (art. 88.2.c) TRLRHL)	0,00
Bonificación por rendimientos netos negativos o de cuantía mínima (art. 88.2.d) TRLRHL)	0,00
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	0,00
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	239.040,49
Exención por razón del sujeto con el destino citado en art. 100.2 TRLRHL)	0,00
Bonificación por construcciones, instalaciones y obras de especial interés (art. 103.2 a) TRLRHL)	239.040,49
Bonificación por especial aprovechamiento energético (art. 103.2 b) TRLRHL)	0,00
Bonificación por planes de fomento de inversiones privadas en infraestructuras (art. 103.2 c) TRLRHL)	0,00
Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 103.2 d) TRLRHL)	0,00
Bonificación por accesibilidad y habitabilidad de discapacitados (art. 103.2 e) TRLRHL)	0,00
Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	0,00

24 MARZO 2019
 EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENICO DE LA CORPORACION
 30 JUL. 2019

INICIALMENTE
 (Circular stamp: CONCEJO MUNICIPAL DE MALAGA)

APROBADO POR EL PLENICO DE LA CORPORACION EL
 9 OCT. 2019

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.
 (Resol. D.G. Administración Local de 19-12-2016)
 Fdo.: María José Girón Gambero

NOTA: la explicación de beneficios fiscales en impuestos es de cumplimentación obligatoria para las entidades locales de cesión

En este formulario los datos se envían automáticamente.

VOLVER IMPRIMIR

Ministerio de Hacienda

- Accesibilidad
- v 1.0.24-n3 SE m2.1.12

SI
 SI
 SI

Anexo: Beneficios fiscales en tributos locales

TRIBUTOS	Familia numerosa	Otros Beneficios Potestativos	Bonificación 90%	Centros Concertados	Exenciones Obligatorias	Suma Beneficios Potestativos	Suma Beneficios Obligatorios	TOTAL
IMPUESTO								
112: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles de Naturaleza Rústica	315,26	5.431,57	0,00	0,00	9.283,06	5.746,83	9.283,06	15.029,89
113: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles de Naturaleza Urbana	23.034,78	4.209,27	20.206,82	19.163,10	341.029,29	27.244,05	380.399,21	407.643,26
114: Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles características especiales		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
115: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	0,00	101.735,49	0,00	0,00	210.240,47	101.735,49	210.240,47	311.975,96
116: Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	0,00	552.375,95	0,00	0,00	156.000,00	552.375,95	156.000,00	708.375,95
130: Impuesto sobre Actividades Económicas	0,00	0,00	0,00	0,00	38.464,60	0,00	38.464,60	38.464,60
290: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	0,00	239.040,49	0,00	0,00	0,00	239.040,49	0,00	239.040,49

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION DE

Página 369 de 373

24 MAYO 2019

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

30 JUL. 2019

INICIALMENTE



APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

- 9 OCT. 2019

DEFINITIVAMENTE



LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.
(Resol. D.G. Administración Local de 19-12-2016)

Fdo.: María José Girón Gambero

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESION DE

24 MAYO 2019

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

Página 370 de 373

30 JUL. 2019



APROBADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL

- 9 OCT. 2019

FINITIVAMENTE

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL. (Resol. D.G. Administración Local de 7/12/2016)

Fdo.: María José Cien Gambero

Explicación de beneficios fiscales en impuestos	Importe total
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	422.673,15
- Bonificación por empresas de urbanización (art. 73.1 TRLRHL)	20.206,82
- Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 73.2 TRLRHL)	No constan
- Bonificación por bienes rústicos de cooperativas agrarias (art. 73.3 TRLRHL)	No constan
- Bonificación por bienes inmuebles en asentamientos de población singulares (art.74.1 TRLRHL)	No está aprobada
- Bonificación por cultivos, aprovechamientos o uso de construcciones (art. 74.2 TRLRHL)	No está aprobada
- Bonificación de inmuebles de organismos de investigación y universidades (art. 74.2 bis TRLRHL)	No está aprobada
- Bonificación por BICEs atendiendo a los diferentes grupos de estos bienes (art. 74.3 TRLRHL)	No está aprobada
- Bonificación por familia numerosa (art. 74.4 TRLRHL)	23.350,04
- Bonificación por instalaciones de sistemas de aprovechamiento energético (art. 74.3 TRLRHL)	No está aprobada
- Exención a favor de centros educativos concertados (art. 62.2.a) TRLRHL)	19.163,10
- Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	359.953,19
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	311.975,96
- Exención a favor de vehículos oficiales (art. 93.1 a) TRLRHL)	No consta
- Exención a favor de vehículos de representación diplomática (art. 93.1.b) TRLRHL)	No consta
- Exención a favor de vehículos por aplicación de tratados internacionales (art. 93.1.c) TRLRHL)	No consta
- Exención a favor de ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria (art. 93.1.d) TRLRHL)	7.568,12
- Exención a favor de vehículos para personas de movilidad reducida (art. 93.1.e) TRLRHL)	186.050,36
- Exención a favor de vehículos destinados al transporte público urbano (art. 93.1.f) TRLRHL)	1.614,04
- Exención a favor de tractores y remolques con Cartilla de Inspección Agrícola (art. 93.1.g) TRLRHL)	15.007,95
- Bonificación por tipo de carburante (art. 95.6.a) TRLRHL)	No está aprobada
- Bonificación por tipo de motor (art. 95.6.b) TRLRHL)	No está aprobada
- Bonificación por vehículos históricos (art. 95.6.c) TRLRHL)	101.735,49
- Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	
Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	708.375,95
- Exención por constitución y transmisión de derechos de servidumbre (art. 105.1.a) TRLRHL)	No consta
- Exención por transmisión de bienes de Conjunto Histórico-artístico (art. 105.1.b) TRLRHL)	No consta
- Exenciones por razón del sujeto (art. 105.2 TRLRHL)	No constan
- Bonificación por transmisiones "mortis causa" a favor de familiares citados (art. 108.4 TRLRHL)	552.375,95
- Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	156.000,00
Impuesto sobre Actividades Económicas	38.464,60
- Bonificación a favor de cooperativas fiscalmente protegidas (art. 88.1.a) TRLRHL)	38.464,60
- Bonificación por inicio de actividad (arts. 88.1.b) y 88.2.a) TRLRHL)	No consta
- Bonificación por creación de empleo (art. 88.2.b) TRLRHL)	No consta
- Bonificación por utilización de energías renovables (art. 88.2.c) TRLRHL)	No consta
- Bonificación por rendimientos netos negativos o de cuantía mínima (art. 88.2.d) TRLRHL)	No consta
- Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	239.040,49
- Exención por razón del sujeto con el destino citado en el art. 100.2 TRLRHL)	No consta
- Bonificación por construcciones, instalaciones y obras de especial interés (art. 103.2.a) TRLRHL)	239.040,49
- Bonificación por especial aprovechamiento energético (art. 103.2.b) TRLRHL)	No está aprobada
- Bonificación por planes de fomento de inversiones privadas en infraestructuras (art. 103.2.c) TRLRHL)	No está aprobada
- Bonificación por viviendas de protección oficial (art. 103.2.d) TRLRHL)	No está aprobada
- Bonificación por accesibilidad y habitabilidad de discapacitados (art. 103.2.e) TRLRHL)	No está aprobada
- Otros beneficios fiscales no incluidos anteriormente	

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESION DE

24 MAYO 2019

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

EL CONCEJAL SECRETARIO

30 JUL. 2019

INICIALMENTE

Presupuesto

G E N E R A L

2 0 1 9

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

- 9 OCT. 2019

DEFINITIVAMENTE



LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.
(Resol. D.G. Administración Local de 18-12-2016)

Fdo.: María José Girón Gambero

11. Informe de Intervención



INTERVENCIÓN MUNICIPAL

ASUNTO: PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE ESTA CORPORACIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019.

Habiéndose recibido con fecha 23 de mayo de 2019 el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez Málaga para 2019, y habiéndose requerido la emisión de informe de intervención con la máxima urgencia con objeto de que dicho proyecto pueda ser aprobado en la sesión de la Junta de Gobierno Local que se pretende convocar para el día de hoy, 24 de mayo; aun cuando no se ha dispuesto del plazo suficiente para poder emitir el informe solicitado, al menos diez días, según el artículo 18.4 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril, que establece que *“La remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de octubre”*; debiéndose tener en cuenta, por tanto, que no se ha dispuesto del plazo legalmente establecido para emitir el correspondiente informe, a la vista del requerimiento realizado, y habiéndose podido observar previamente varios y diversos borradores del presupuesto, facilitados por la Unidad de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 54 del R.D. 781/1.986, de 18 de Abril, en concordancia con lo establecido en el art. 4.1. b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de conformidad asimismo con lo establecido en el art. 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y art. 18.4 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril, el infraescrito interventor que suscribe tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME:

en el que se ponen de manifiesto aquellos extremos que en el escaso tiempo del que se ha dispuesto se han podido comprobar:

PRIMERO.- Que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez Málaga, correspondiente al ejercicio 2019 lo integran:

- 1) El Presupuesto propio del Ayuntamiento, cifrado en 105.211.106,31 €, tanto en gastos como en ingresos, presentándose, por tanto, nivelado.
- 2) El Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (OALDIM), cifrado en 653.077,00 €, tanto en gastos como en ingresos, presentándose, por tanto, nivelado.
- 3) El Presupuesto de la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructura y Promoción de Vélez Málaga S.A. (EMVIPSA), cifrado en 17.947.863,55€, en gastos, y en 18.729.963,54€, en ingresos, presentándose, por tanto, con un superávit inicial de 782.099,99€, destinado a enjugar parte de los resultados negativos de ejercicios anteriores.

SEGUNDO.- Que dichos presupuestos integrantes del General, una vez consolidados, ascendiendo éstos de forma consolidada a la cifra de 103.764.474,73€ en gastos, y de 104.546.574,72€ en ingresos, y, por tanto, con superávit inicial de 782.099,99€.

TERCERO.- Que en relación a la distribución de dichos presupuestos y referido exclusivamente al Ayuntamiento, la composición de los gastos e ingresos es la siguiente:

Teniendo en cuenta la clasificación económica de los gastos e ingresos y de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, obtenemos lo siguiente:

ESTADO DE GASTOS:

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2019	%
A)	OP. CORRIENTES	EUROS	
1	Gastos de Personal	30.266.573,25	28,77
2	Gastos Corrientes en Bienes y Serv.	33.244.879,64	31,60
3	Gastos Financieros	971.050,85	0,92
4	Transferencias Corrientes	24.825.744,30	23,60
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	493.810,84	0,47
	TOTAL OPERACIONES CTES	89.802.058,88	85,35
B)	OP. CAPITAL		
6	Inversiones Reales	8.664.218,97	8,24
7	Transferencias Capital	789.700,00	0,75
	TOTAL OPERAC. DE CAPITAL	9.453.918,97	8,99
A)+B)	TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS	99.255.977,85	94,34
8	Activos Financieros	41.800,00	0,04
9	Pasivos Financieros	5.913.328,46	5,62
	TOTAL OPERAC. FINANCIERAS	5.955.128,46	5,66
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	105.211.106,31	100,00

ESTADO DE INGRESOS:

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2019	%
A)	OP. CORRIENTES	EUROS	
1	Impuestos directos	54.011.803,86	51,34
2	Impuestos Indirectos	4.449.226,27	4,23
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	9.036.860,19	8,59
4	Transferencias Corrientes	25.749.177,04	24,47
5	Ingresos Patrimoniales	2.468.319,98	2,35
	TOTAL OPERACIONES CTES	95.715.387,34	90,97
B)	OP. CAPITAL		
6	Enajenación Inversiones Reales	5.453.918,97	5,18
7	Transferencias Capital	0,00	0,00
	TOTAL OPERAC. DE CAPITAL	5.453.918,97	5,18
A)+B)	TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS	101.169.306,31	96,16



8	Activos Financieros	41.800,00	0,04
9	Pasivos Financieros	4.000.000,00	3,80
	TOTAL OPERAC. FINANCIERAS	4.041.800,00	3,84
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	105.211.106,31	100,00

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS GASTOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO POR CAPÍTULOS AÑO 2019 EN RELACIÓN CON EL AÑO 2018.

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2018	IMPORTE 2019	DIFERENCIA (+)(-)	DIFERENCIA
A)	OPERACIONES CORRIENTES	EUROS	EUROS	EUROS	%(+)(-)
1	Gastos de Personal	27.580.929,91	30.266.573,25	2.685.643,34	9,74
2	Gastos Corrientes en Bienes y Serv.	34.255.669,94	33.244.879,64	-1.010.790,30	-2,95
3	Gastos Financieros	1.207.192,64	971.050,85	-236.141,79	-19,56
4	Transferencias Corrientes	22.117.914,76	24.825.744,30	2.707.829,54	12,24
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	487.140,97	493.810,84	6.669,87	1,37
	TOTAL OPERAC. CORRIENTES	85.648.848,22	89.802.058,88	4.153.210,66	4,85
B)	OPERACIONES DE CAPITAL				
6	Inversiones Reales	11.008.909,03	8.664.218,97	-2.344.690,06	-21,30
7	Transferencias Capital	1.257.577,62	789.700,00	-467.877,62	-37,20
	TOTAL OPERAC. DE CAPITAL	12.266.486,65	9.453.918,97	-2.812.567,68	-22,93
A)+B)	TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS	97.915.334,87	99.255.977,85	1.340.642,98	1,37
8	Activos Financieros	41.800,00	41.800,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	5.691.444,36	5.913.328,46	221.884,10	3,90
	TOTAL OPERAC. FINANCIERAS	5.733.244,36	5.955.128,46	221.884,10	3,87
	TOTAL GENERAL	103.648.579,23	105.211.106,31	1.562.527,08	1,51

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO POR CAPÍTULOS AÑO 2019 EN RELACIÓN CON EL AÑO 2018.

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2018	IMPORTE 2019	DIFERENCIA (+)(-)	DIFERENCIA
A)	OPERACIONES CORRIENTES	EUROS	EUROS	EUROS	%(+)(-)
1	Impuestos directos	51.827.030,00	54.011.803,86	2.184.773,86	4,22
2	Impuestos Indirectos	4.328.240,00	4.449.226,27	120.986,27	2,80
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	8.915.472,46	9.036.860,19	121.387,73	1,36
4	Transferencias Corrientes	23.560.258,69	25.749.177,04	2.188.918,35	9,29
5	Ingresos Patrimoniales	5.125.830,25	2.468.319,98	-2.657.510,27	-51,85
	TOTAL OPERAC. CORRIENTES	93.756.831,40	95.715.387,34	1.958.555,94	2,09

B)	OPERACIONES DE CAPITAL				
6	Enajenación Inversiones Reales	5.849.947,83	5.453.918,97	-396.028,86	-6,77
7	Transferencias Capital	0,00	0,00	0,00	...
	TOTAL OPERAC. DE CAPITAL	5.849.947,83	5.453.918,97	-396.028,86	-6,77
A)+B)	TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS	99.606.779,23	101.169.306,31	1.562.527,08	1,57
8	Activos Financieros	41.800,00	41.800,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	4.000.000,00	4.000.000,00	0,00	0,00
	TOTAL OPERAC. FINANCIERAS	4.041.800,00	4.041.800,00	0,00	0,00
	TOTAL GENERAL	103.648.579,23	105.211.106,31	1.562.527,08	1,51

CUARTO.- El Presupuesto Consolidado cifrado en 103.764.474,73€, en gastos, y 104.546.574,72€, en ingresos; su distribución porcentual, desde el punto de vista económico, es como sigue:

ESTADO DE GASTOS

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2019	%
A)	OP. CORRIENTES	EUROS	
1	Gastos de Personal	45.769.186,53	44,11
2	Gastos Corrientes en Bienes y Serv.	31.704.027,83	30,55
3	Gastos Financieros	1.042.354,12	1,00
4	Transferencias Corrientes	10.127.547,98	9,76
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	493.810,84	0,48
	TOTAL OPERACIONES CTES	89.136.927,30	85,90
B)	OP. CAPITAL		
6	Inversiones Reales	8.671.318,97	8,36
7	Transferencias Capital	500,00	0,00
	TOTAL OPERAC. DE CAPITAL	8.671.818,97	8,36
A)+B)	TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS	97.808.746,27	94,26
8	Activos Financieros	42.400,00	0,04
9	Pasivos Financieros	5.913.328,46	5,70
	TOTAL OPERAC. FINANCIERAS	5.955.728,46	5,74
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	103.764.474,73	100,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2019	%
A)	OP. CORRIENTES	EUROS	
1	Impuestos directos	53.885.716,01	51,54
2	Impuestos Indirectos	4.449.226,27	4,26
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	8.986.176,90	8,60
4	Transferencias Corrientes	25.192.856,59	24,10
5	Ingresos Patrimoniales	2.536.279,98	2,43
	TOTAL OPERACIONES CTES	95.050.255,75	90,92

B)	OP. CAPITAL		
6	Enajenación Inversiones Reales	5.453.918,97	5,22
	Transferencias Capital	0,00	0,00
	TOTAL OPERAC. DE CAPITAL	5.453.918,97	5,22
A)+B)	TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS	100.504.174,72	96,13
8	Activos Financieros	42.400,00	0,04
9	Pasivos Financieros	4.000.000,00	3,83
	TOTAL OPERAC. FINANCIERAS	4.042.400,00	3,87
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	104.546.574,72	100,00

Para la determinación del Presupuesto consolidado se han realizado los correspondientes ajustes de consolidación, eliminado las transferencias internas entre el Ayuntamiento y el resto de entes dependientes, como se especifica a continuación:

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2019					
DETALLE DEL AJUSTE: APLICACIONES OBJETO DE CONSOLIDACIÓN					
Estado de Gastos					
Aplicación Presupuestaria			Descripción	Organismo donde se elimina	Importe
Orgánica	Programa	Económica			
2	Gastos corrientes		Tributos Locales	EMVIPSA	125.967,82
2	Gastos corrientes		Cánones por Dº. De Superficie	EMVIPSA	178.992,00
	241	22502	Tributos Locales	OALDIM	120,03
				Ayuntamiento de Vélez Málaga	3.554.607,44
2	Gastos corrientes		Transf. EMVIPSA por encomiendas (2)		
3	Gastos Financieros		Intereses de demora aplazamientos Ayto	EMVIPSA	51.883,29
				Ayuntamiento de Vélez Málaga	
130101	241	41000	Transf. Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo		643.177,00
			Transferencias Emvipisa financiación servicios (electricidad, edif. Municipales ...)	Ayuntamiento de Vélez Málaga	14.062.019,32
(449)	Transferencias Corrientes		Transferencias Ayto RD-ley 4/2012 y RD-ley 8/2013	EMVIPSA	556.320,45
	4	Transferencias Corrientes		Ayuntamiento de Vélez Málaga	85.284,78
	6	Inversiones Reales	Transf. EMVIPSA por encomiendas (6: Edusi)	Ayuntamiento de Vélez Málaga	782.100,00
130401	920	74000	Aportación patrimonial EMVIPSA	Ayuntamiento de Vélez Málaga	7.100,00
130101	241	71001	Transferencia OALDIM para inversiones	Ayuntamiento de Vélez Málaga	
TOTAL					20.047.572,13

Estado de Ingresos					
Aplicación Presupuestaria			Descripción	Organismo donde se elimina	Importe
Orgánica	Programa	Económica			
1	Impuestos Directos		Impuestos Directos	Ayuntamiento de Vélez Málaga	125.967,82
(11500)	Impuestos Directos		Impuestos Directos	Ayuntamiento de Vélez Málaga	120,03
				Ayuntamiento de Vélez Málaga	51.883,29
3	Otros Ingresos		Ingresos por intereses de demora aplazamientos Emvipisa		
3	Otros Ingresos		Ingresos por Encomiendas del Ayto	EMVIPSA	3.554.607,44
	4000		Transferencias del Ayuntamiento	OALDIM	643.177,00
4	Transferencias corrientes		Transferencias del Ayuntamiento	EMVIPSA	14.062.019,32
			Transferencias de Sociedades Municipales Financiación Préstamos RD-ley 4/2012 y RD-ley 8/2013	Ayuntamiento de Vélez Málaga	556.320,45
	44100				
	55000		Concesiones administrativas	Ayuntamiento de Vélez Málaga	178.992,00
	70000		Transferencia de capital del Ayuntamiento para inversiones	OALDIM	7.100,00
7	Transferencias de capital		Transferencia del Ayuntamiento (aportación patrimonial y transf por encomienda: Edusi)	EMVIPSA	867.384,78
TOTAL					20.047.572,13



**ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS GASTOS CONSOLIDADOS POR CAPÍTULOS
AÑO 2019 EN RELACIÓN CON EL AÑO 2018.**

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2018	IMPORTE 2019	DIFERENCIA (+)(-)	DIFERENCIA
A)	OPERACIONES CORRIENTES	EUROS	EUROS	EUROS	%(+)(-)
1	Gastos de Personal	40.691.325,22	45.769.186,53	5.077.861,31	12,48
2	Gastos Corrientes en Bienes y Serv.	32.736.018,71	31.704.027,83	-1.031.990,88	-3,15
3	Gastos Financieros	1.278.242,64	1.042.354,12	-235.888,52	-18,45
4	Transferencias Corrientes	9.584.502,90	10.127.547,98	543.045,08	5,67
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	487.140,97	493.810,84	6.669,87	1,37
	TOTAL OPERAC. CORRIENTES	84.777.230,44	89.136.927,30	4.359.696,86	5,14
B)	OPERACIONES DE CAPITAL				
6	Inversiones Reales	11.032.009,03	8.671.318,97	-2.360.690,06	-21,40
7	Transferencias Capital	2.120,75	500,00	-1.620,75	-76,42
	TOTAL OPERAC. DE CAPITAL	11.034.129,78	8.671.818,97	-2.362.310,81	-21,41
A)+B)	TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS	95.811.360,22	97.808.746,27	1.997.386,05	2,08
8	Activos Financieros	42.400,00	42.400,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	5.691.444,36	5.913.328,46	221.884,10	3,90
	TOTAL OPERAC. FINANCIERAS	5.733.844,36	5.955.728,46	221.884,10	3,87
	TOTAL GENERAL	101.545.204,58	103.764.474,73	2.219.270,15	2,19

**ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS INGRESOS CONSOLIDADOS POR CAPÍTULOS
AÑO 2019 EN RELACIÓN CON EL AÑO 2018.**

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2018	IMPORTE 2019	DIFERENCIA (+)(-)	DIFERENCIA
A)	OPERACIONES CORRIENTES	EUROS	EUROS	EUROS	%(+)(-)
1	Impuestos directos	51.647.809,97	53.885.716,01	2.237.906,04	4,33
2	Impuestos Indirectos	4.328.240,00	4.449.226,27	120.986,27	2,80
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	8.894.672,46	8.986.176,90	91.504,44	1,03
4	Transferencias Corrientes	22.902.678,94	25.192.856,59	2.290.177,65	10,00
5	Ingresos Patrimoniales	5.111.812,25	2.536.279,98	-2.575.532,27	-50,38
	TOTAL OPERAC. CORRIENTES	92.885.213,62	95.050.255,75	2.165.042,13	2,33
B)	OPERACIONES DE CAPITAL				
6	Enajenación Inversiones Reales	5.849.947,83	5.453.918,97	-396.028,86	-6,77
7	Transferencias Capital	0,00	0,00	0,00	#¡DIV/0!
	TOTAL OPERAC. DE CAPITAL	5.849.947,83	5.453.918,97	-396.028,86	-6,77
A)+B)	TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS	98.735.161,45	100.504.174,72	1.769.013,27	1,79
8	Activos Financieros	42.400,00	42.400,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	4.000.000,00	4.000.000,00	0,00	0,00
	TOTAL OPERAC. FINANCIERAS	4.042.400,00	4.042.400,00	0,00	0,00
	TOTAL GENERAL	102.777.561,45	104.546.574,72	1.769.013,27	1,72



QUINTO.- Que el Presupuesto General de esta Corporación que se propone su aprobación se encuentra en situación de equilibrio presupuestario en términos de la Ley Orgánica de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF).

Los principios generales que habrán de regir la actuación de todas las Administraciones Públicas en materia de política presupuestaria, en aras a la consecución del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, son los que se enumeran a continuación:

- a) **Principio de Plurianualidad.** *La elaboración de los presupuestos se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.*
- b) **Principio de Transparencia.** *La contabilidad de las Administraciones Públicas, así como sus Presupuestos y Liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.*
- c) **Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.** *Las políticas de gastos públicas deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica, los objetivos de la política económica y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, eficiencia y calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.*
- d) **Principio de Responsabilidad:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como las que se provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, motivará que se asuman, en la parte que les sea imputable, las responsabilidades que tal incumplimiento hubiese motivado.
- e) **Principio de Lealtad Institucional:** *Las Administraciones Públicas se adecuarán, en sus actuaciones, al principio de lealtad institucional.*

Si bien, se volverá a incidir sobre el particular, en el informe sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, que se emite, por el funcionario que suscribe, con carácter independiente, en cumplimiento de lo establecido en el art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la



Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 y en el artículo 168 del ya citado TRLRHL, tras su nueva redacción dada por el apartado dos de la Disposición Final primera del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, así como lo dispuesto en el artículo 18 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se unen al Presupuesto todos los documentos anexos citados en dichas disposiciones, tales como:

- a) **El plan y programa de inversión y financiación cuatrienal.**
- b) **Los Programas anuales de Actuación, Inversiones y Financiación** de la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A. (EMVIPSA) y del Parque Tecnoalimentario Costal del Sol Axarquía, S.A.
- c) **El Estado de Consolidación del Presupuesto** de la propia Entidad con los Presupuestos del OALDIM y los Estados de Previsión de EMVIPSA. También se incluye el estado de consolidación del presupuesto del conjunto de entidades sectorizadas como Administración Pública.
- d) **El Estado de Previsión de Movimientos y Situación de la Deuda**, comprensivo del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo (en su caso) y del volumen del endeudamiento al cierre del ejercicio económico, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio. Este Estado ha sido elaborado por la Tesorería Municipal, habiendo sido remitido a esta intervención mediante nota interna de 13 de marzo de 2019.
- e) **Memoria**, suscrita por el Presidente, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- f) **Liquidación del Presupuesto** del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos, a seis meses del mismo, y confeccionados conforme dispone la Instrucción de Contabilidad (Reglas 56 y 57).
- g) **Anexo de personal** de la Entidad Local y del OALDIM, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en los mismos.
- h) **Anexo de las inversiones** a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.



- i) **Anexo de beneficios fiscales en tributos locales** conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local. Este Anexo ha sido elaborado por el Servicio Municipal de Gestión Tributaria.
- j) **Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social**, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- k) **Un informe económico-financiero**, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

El Presupuesto General también incluirá las Bases de Ejecución.

SÉPTIMO.- Que las Bases o Normas de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2019 recogen, entre otros, las siguientes cuestiones.

- 1) La vinculación jurídica de los créditos.
- 2) El régimen de transferencias de crédito.
- 3) Las normas que regulan las fases de ejecución del Presupuesto.
- 4) La regulación de los gastos plurianuales.
- 5) Regulación de los pagos a justificar y los anticipos de caja fija.
- 6) Régimen de subvenciones concedidas por la Corporación, donde debe tenerse en cuenta la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como la Ordenanza General Municipal. Si bien, se ha de hacer constar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones, este Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, debiera contar con el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones debidamente aprobado.
- 7) La gestión y recaudación de tributos municipales.

- 8) El régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación.
- 9) Las normas de gestión de los anticipos de caja fija.

También, se ha de precisar que en las bases de ejecución del presupuesto se recoge como criterio determinante de los derechos de difícil o imposible recaudación los límites mínimos, a que se refiere el artículo 193 bis del TRLRHL, introducido en la citada norma por la reciente Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

OCTAVO.- Que, en el Estado de gastos del Presupuesto propio del Ayuntamiento así como en el Presupuesto del OALDIM, se han consignado los créditos necesarios para atender las obligaciones exigibles y los gastos derivados del mantenimiento y normal funcionamiento de los distintos servicios municipales, respondiendo además a las previsiones de gastos de las distintas áreas municipales, como se pone de manifiesto en el informe económico-financiero, de fecha del día 20 del corriente mes de mayo de dos mil diecinueve, suscrito por el Adjunto al Jefe de Servicio de Presidencia, y que se incorpora como documento integrante del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga; y en el informe económico financiero, suscrito por la Jefa de Sección y la Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo, y que se incorpora como documento integrante del presupuesto del OALDIM. No obstante lo anterior, se ha de señalar que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 15 de febrero de 2016, acordó el abono, en el periodo 2017-2019, de parte de los atrasos debidos al personal laboral en concepto de complemento extraordinario en aplicación del artículo 15.J del Convenio Colectivo, referidos en el Acuerdo de Pleno de fecha 25 de agosto de 2008, que por importe de 250.000 euros no fueron consignados en el presupuesto de 2016; así como el abono del exceso de coste detectado sobre la previsión inicialmente calculada para estos atrasos, por importe de 252.706,68 euros, si bien, en el Presupuesto de 2019 tan sólo se han consignado 97.949,61 euros. Se ha de tener en cuenta que con fecha 6 de mayo del corriente por el Concejal Delegado de Recursos Humanos se realiza propuesta al Pleno de la Corporación para el abono en el ejercicio 2020 de los atrasos debidos que no se han consignado en 2019. Por otro lado, tampoco se han consignado en el capítulo 1 del Estado de Gastos del Presupuesto los créditos suficientes para hacer frente a las retribuciones del puesto de trabajo de Secretario General del Pleno y de Interventor General, fijadas, por aplicación del artículo 123 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 1 de junio de 2018. Así, en dicha sesión, por el Pleno se estableció para estos puestos un complemento específico de 60.217,80€, sin embargo, en los créditos del capítulo 1, así como en el anexo de personal, tan sólo se recogen 39.715,08€. Nótese que con posteridad a dicho acuerdo, no existe otro acuerdo plenario que modifique dichas retribuciones, ni tampoco existe sentencia firme, al estar recurrido aquel acuerdo, declarando su nulidad; por lo que no existe acto administrativo del órgano competente ni sentencia judicial firme que ampare que los créditos del capítulo 1 no recojan el complemento que fue fijado por el Pleno en el acuerdo de 1 de junio de 2018.

Finalmente, en este apartado, se ha de señalar que se han consignado las anualidades de los proyectos de gasto de carácter plurianual vigentes.



Ello, no obstante, se ha de hacer constar que no se ha consignado en el capítulo 6 "Inversiones Reales" la aportación municipal de los siguientes proyectos subvencionados:

Actuaciones subvencionadas por la Agencia Andaluza de la Energía con la línea de incentivos a la construcción sostenible				
Nº Proyecto	Proyecto	Total	Subvención	Aportación municipal
1114040	Renovación de luminarias Parque Pablo Pita	15.600,17	4.680,05	10.920,12
1114021	Renovación de luminarias Parque Andalucía	28.719,35	8.615,81	20.103,54
1114035	Renovación de luminarias Parque Azucarera	16.252,72	4.875,82	11.376,90
1114018	Sustitución de lámparas y proyectores en Fortaleza	107.325,49	37.563,92	69.761,57
1114032	Renovación luminarias Polideportivo Fernando Ruiz Hierro	38.955,22	11.686,57	27.268,65
1114002	Renovación luminarias en Parque María Zambrano	50.959,15	15.287,75	35.671,40
1113964	Complejo deportivo exterior piscina cubierta	65.538,44	19.661,53	45.876,91
1114286	Renovación de iluminación en campo de fútbol Vivar Téllez	67.760,00	20.328,00	47.432,00
1115045	Renovación luminaria pública exterior Benajarafe	119.782,30	41.923,81	77.858,49
1115046	Renovación luminaria pública exterior Almayate	59.853,84	20.948,84	38.905,00
1115047	Renovación luminaria pública exterior Chilches	65.393,19	22.887,62	42.505,57
1115048	Renovación luminaria pública exterior Cajiz	44.343,26	15.520,14	28.823,12
1115049	Renovación luminaria pública exterior Lagos	25.199,46	8.819,81	16.379,65
1115050	Renovación luminaria pública exterior Mezquitilla	15.586,01	5.455,10	10.130,91
1115327	Renovación luminaria pública exterior C/Aceituneros	58.564,00	20.497,40	38.066,60
1115328	Renovación luminaria pública exterior Camino de Málaga	60.460,07	21.161,02	39.299,05
1114645	Ahorro energético en el alumbrado público exterior de Vélez Málaga	1.210.294,77	423.603,17	786.691,60
1114670	Renovación iluminación pública exterior zona norte de Vélez Málaga	1.210.055,43	423.519,40	786.536,03
1114046	Instalación fotovoltaica Parque María Zambrano	54.329,00	24.448,05	29.880,95
1113789	Complejo deportivo (piscina cubierta)	217.818,63	158.780,44	59.038,19
1115044	Renovación luminaria pública exterior en Caleta de Vélez	142.110,43	49.738,65	92.371,78
Total		3.674.900,93	1.360.002,90	2.314.898,03

Tampoco se ha consignado la aportación municipal (142.769,02€) al proyecto "Mejora del camino rural en el paraje de Cabrillas T.M. de Vélez-Málaga", para el que se ha solicitado una subvención por importe de 214.153,52€, según se acordó en el Pleno de la Corporación el pasado día 23 de marzo de 2018.

Por tanto, no se podrá iniciar la ejecución de los proyectos subvencionados, y deberá procederse al reintegro o desistimiento de las subvenciones correspondientes.

En este apartado se advierte que el 24 de abril de 2019, a la vista de los escritos recibidos tanto de la Dirección General de Relaciones financieras con las Corporaciones Locales como del Ministerio de Hacienda, por esta intervención se comunicó a la Alcaldía-Presidencia la obligación de este Ayuntamiento de adoptar las medidas coercitivas señaladas en el artículo 25.1.a) de la LOEPYSF, esto es, la obligación de adoptar los correspondientes acuerdos de no disponibilidad de créditos en el presupuesto vigente por importe de 5.065.545,61€ (a actualizar, según escrito del Ministerio, a la tasa de variación del 2,40% en 2018 más 2,7% en 2019). Si bien, a la fecha de este informe no se ha recibido en la intervención contestación de la Alcaldía, en la que se detallen las aplicaciones presupuestarias en las que deba practicarse la correspondiente retención de crédito para su posterior declaración de no disponibilidad por el Pleno de la Corporación.

Lo que se reitera y advierte a los efectos procedentes, y en particular, en lo que pudiera afectar al presente expediente.

En cuanto a los créditos de personal, guardan la oportuna correlación con el Anexo de personal, a la vista del informe de la Jefa de Sección de Nóminas de fecha 8 de mayo de 2019, siendo por tanto suficientes para atender los gastos de personal que se devenguen en el año 2019, a excepción de lo dicho en párrafos precedentes sobre el complemento específico del puesto de trabajo de Secretario General del Pleno y de Interventor General; habiéndose fijado las retribuciones conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (un incremento del 2,675%: 2,25% fijo; 0,25% variable- ligado al cumplimiento del objetivo de crecimiento del PIB- con efectos de 1 de julio; 0,30% en fondos adicionales, para proyectos de mejora de la productividad), y cumpliéndose, a nivel de presupuesto consolidado, los límites que establece el art. 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, para el personal funcionario, en cuanto al complemento de productividad y de gratificaciones, e incumplándose el límite (75%) relativo al complemento específico (nótese que este incumplimiento se produce incluso sin mantener los complementos específicos que fueron aprobados en el año 2018 para los puestos de Secretario General de Pleno e Interventor General), según se muestra en la siguiente tabla:

<i>Entidad</i>	<i>C. Específico</i>	<i>Productividad</i>	<i>Gratificaciones</i>	<i>Total Masa Salarial</i>
1. Funcionarios Excmo. Ayuntamiento Vélez-Málaga	5.765.985,01	1.637.851,47	297.687,20	7.701.523,68
3. Funcionarios O.A.L. De desarrollo Integral del Municipio	76.967,46	6.521,83	5.000,00	88.489,29
Suma total	5.842.952,47	1.644.373,30	302.687,20	7.790.012,97
Porcentaje masa salarial	75,01%	21,11%	3,89%	100,00%

En todo caso, los créditos serán indisponibles, en la parte variable (0,25%), hasta su definitiva aprobación por el Consejo de Ministros, y en los fondos adicionales (0,05% =0,3%-0,25%), hasta la constatación de la situación de superávit presupuestario en la liquidación del ejercicio 2018; todo ello ex art. 3.DOS del Real Decreto-ley 24/2018 anteriormente citado.

Si bien, se ha de señalar que según el art. 3.DOS del Real Decreto-ley 24/2018 los gastos de acción social en términos globales no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018; habiéndose constatado que en el Presupuesto de 2019 dichos gastos se incrementan respecto a los de 2018 en 268.560,21€.

También se ha de destacar, que conjuntamente con el Presupuesto, se tramita el expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo, que contiene por primera vez la correspondiente valoración de puestos de trabajo.



En cuanto al complemento de productividad se ha de resaltar que conforme al punto segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2016, que dice *“Dar las instrucciones oportunas para proceder a iniciar los trámites legales para establecer de forma clara, los criterios que deben cobrarse como complemento de productividad ...”*, aún está pendiente de que se aprueban de “forma clara” los criterios objetivos de asignación del complemento de productividad, así como un sistema de evaluación periódica del cumplimiento de los objetivos establecidos, lo que se recuerda para que no caiga en el olvido sine die.

Asimismo conviene precisar que aunque no esté aprobada la Ley de Presupuestos Generales de 2019, conviene recordar que el artículo 19.Dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, precisaba que *“No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.”* Esta precisión también habrá de tenerse en cuenta por la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructura y Promoción de Vélez Málaga S.A. y por el Parque Tecnológico Costa del Sol Axarquía, S.A., y por la Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga, a la vista de lo señalado para estas entidades por la misma norma (LPGE 2018) en la Disposición adicional vigésima novena y Disposición adicional trigésima, respectivamente.

Con respecto a los Capítulos III “Gastos Financieros” y IX “Pasivos Financieros” del Presupuesto de Gastos de la Corporación, se dotan los créditos necesarios para afrontar los compromisos derivados de las operaciones de crédito concertadas. También en el capítulo III se consignan los créditos necesarios para el pago de los intereses de demora derivados del aplazamiento de deudas con la Seguridad Social, cuyo principal está correctamente consignado en el capítulo I.

También se debe tener en cuenta que en la aplicación presupuestaria 010101-929-5000 “Fondo de contingencia, art. 31 Ley orgánica 2/2012”, se ha dotado crédito por importe de 493.810,84 euros, dándose con ello cumplimiento a lo requerido en el artículo 18.4 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, que exige una dotación mínima del 0.5 por ciento del importe de los gastos no financieros (493.810,84 €).

NOVENO.- Que, en cuanto al Estado de Ingresos del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2019, según el informe económico financiero, que consta en el expediente, los ingresos de los capítulos I, II y III se han estimado, con carácter general, en base al análisis de la evolución de los derechos liquidados de los distintos tributos municipales y demás recursos previstos. En el caso de tributos periódicos, a los derechos reconocidos por liquidaciones se les ha añadido los correspondientes a la valoración de los ingresos derivados de los diferentes Padrones Fiscales. De igual forma, se ha valorado la posible evolución de las altas en estos tributos de carácter periódico y de cobro mediante Padrones Fiscales.

En el capítulo III “Tasas y otros Ingresos”, conviene indicar, como se decía en ejercicios anteriores, que, no se han previsto ingresos por la utilización y/o aprovechamiento del vuelo efectuado por las empresas explotadoras del servicio de telefonía móvil, por la anulación del artículo 4 y 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública, por los Tribunales de Justicia Nacionales (Sentencia del Tribunal Supremo, de 25 de enero de 2013, recurso casación nº 6631/2010), a la vista de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de fecha 12 de julio de 2012.

Por otro lado, se ha de destacar, como ya se indicó en el informe del presupuesto de 2017 y 2018, que está pendiente la actualización de las tarifas recogidas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Realización de actividades administrativas con motivo de la Apertura de establecimientos, que, con motivo del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal citada aprobado por el Ayuntamiento Pleno en el año 2013, se redujeron en un 50%; dicha reducción se mantuvo hasta 2016 por acuerdo del Pleno de la Corporación 30 de octubre de 2015.

Finalmente, en el citado capítulo III, se han previsto los ingresos procedentes del canon de mejora, establecido éste mediante Resolución de 27 de febrero de 2007, de la Agencia Andaluza del Agua.

En relación con las transferencias corrientes, conviene destacar la previsión de ingresos de:

La participación en el sistema complementario de financiación:

Según las distintas variables de las que se compone el Modelo de Cesión al que se encuentra adscrito nuestro Ayuntamiento en su participación en los tributos del Estado a partir del segundo semestre de 2012, la cuantificación de dicha participación, según se expone en el informe económico financiero del presupuesto, se ha realizado teniendo en cuenta la previsiones contenidas en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019. Ello supone un incremento del 7,38% respecto a las previsiones realizadas para este concepto en el presupuesto de 2018.

La distribución de los importes de las entregas a cuenta de 2019 (18.558,1 miles de euros) y de las liquidaciones negativas de 2008 y 2009 (-159,34 miles de euros€) se ha realizado de acuerdo con los diferentes conceptos que la integran, imputándose a ingresos del capítulo I “Impuestos directos”, el saldo resultante de las correspondientes a IRPF, al capítulo II “Impuestos Indirectos”, las de IVA e Impuestos Especiales y al presente capítulo IV, las imputables al Fondo Complementario de Financiación y compensaciones por IAE.

Dichas previsiones son las siguientes:

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MALAGA	
Concepto	Importe (miles €)
Impuesto de la Renta de las Personas Físicas	853,02
Impuesto sobre el Valor Añadido	1.369,11



Impuesto sobre la Cerveza	7,86
Impuesto sobre Productos Intermedios	0,44
Impuesto sobre Alcohol y Bebidas Derivadas	20,13
Impuesto sobre Hidrocarburos	223,92
Impuesto sobre Labores de Tabaco	127,74
Fondo Complementario de Financiación	15.955,89
Total Entregas a cuenta 2018	18.558,1

Del Fondo complementario (15.955,89 miles de euros) se han deducido 159,34 miles de euros, previéndose en el presupuesto en términos netos. Siendo, en consecuencia, el importe neto presupuestado de dicho Fondo de 15.796,55.

Se ha de señalar que dado que el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019 no fue aprobado, estos importes se transferirán por la Administración del Estado en caso de que se apruebe la LPGE en los mismos términos que se recogían en el Proyecto de Ley citado. En todo caso, hasta tanto no se apruebe la LPGE 2019 y hasta tanto se determinen las cantidades concretas a transferir, en el caso que las mismas sean inferiores a las presupuestadas, deberá procederse a la declaración de no disponibilidad de créditos en el Estado de gastos por el importe correspondiente.

Se ha de precisar, que el importe (159.341,15€) de los saldos deudores de este Ayuntamiento correspondientes a las liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del estado de los años 2008 y 2009, resulta de haberse aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2014, la solicitud al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de una ampliación del periodo de reintegro de dichos saldos a 10 años, sobre los 9 años iniciales; y todo ello, como consecuencia de que se presentó la liquidación de los presupuestos de la totalidad de las entidades integrantes de esta Corporación Local correspondientes a 2013, de que se previó cumplir a 31 de diciembre de 2014 con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el límite de deuda pública establecido en los artículos 51 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y como consecuencia de que el periodo medio de pago a proveedores publicado en el mes de octubre de 2014, no superó en más de 30 días el plazo máximo establecido en la normativa de morosidad, conforme al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La exigencia de estos requisitos, para acceder a la citada ampliación se contemplan en la Disposición Adicional Única "Reintegros de los saldos deudores resultantes a cargo de las Entidades locales en las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado de los años 2008 y 2009" del Real Decreto-ley

12/2014, de 12 de septiembre, por el que se conceden suplementos de crédito y créditos extraordinarios en el presupuesto de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de Educación, Cultura y Deporte, de Fomento y de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Se ha de señalar que el apartado quinto de la Disposición Adicional referida establece que:

“La modalidad de fraccionamiento establecida en el apartado 1 anterior se mantendrá siempre que las Entidades locales afectadas aporten la liquidación de los presupuestos de la totalidad de entidades integrantes de la corporación local y se cumplan los objetivos y límites citados en el apartado 3 y referidos en todos los casos a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior. En el caso de que el incumplimiento se produzca en dos ejercicios consecutivos se aplicará a partir de la entrega a cuenta del mes de enero del ejercicio siguiente el fraccionamiento a 10 años desde 1 de enero de 2012, mediante reintegros mensuales equivalentes al resultado de dividir el importe pendiente de reintegro entre el número de mensualidades que resten hasta 31 de diciembre de 2021”.

La participación en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía por importe de 3.728.374,35 €; la cuantificación de dicha participación, según se expone en el informe económico financiero, que consta en el expediente, se ha realizado partiendo de la dotación presupuestaria contemplada en los Presupuestos prorrogados de la Junta de Andalucía y lo establecido en la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Orden de 17 de diciembre de 2018, por la que se publica la modificación del Anexo I y los valores de las variables establecidas en el artículo 10 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Al respecto, se constata por esta intervención, que el ingreso recibido correspondiente al primer trimestre es coincidente con la previsión presupuestaria realizada.

Finalmente, en relación con este capítulo IV, se indica que las subvenciones que se recogen son las que han sido objeto de compromiso firme de aportación, y aquellas procedentes de servicios sociales de regular concesión.

En relación con el capítulo V “Ingresos patrimoniales”, señalar que los ingresos por concesiones administrativas han sido previstos en función del precio establecido en el contrato a satisfacer por el concesionario o superficiario. La previsión de ingresos por este concepto asciende a 2.468.319,98€. En este importe se incluyen ingresos por una cuantía de 1.910.962,94 €, derivados del canon correspondiente al año 2019 de la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento (a abonar por el concesionario según contrato, minorado en la cuantía correspondiente por el anticipo de canon).

Los ingresos previstos en el capítulo 6, “Enajenación de Inversiones”, por enajenación de parcelas del Patrimonio Municipal de Suelo, por importe total de 4.671.918,97€ se encuentran afectados, en el Anexo de Inversiones, a varios proyectos de gasto, constanding en el expediente P.12.17 de enajenación de dichas parcelas, informe del Jefe



del Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo de fecha 4 de octubre de 2017 sobre la posibilidad legal, ex artículo 75.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de destinar los ingresos de patrimonio municipal de suelo a los distintos proyectos de inversión recogidos en el presupuesto con esta financiación.

Por otro lado, en esta capítulo 6 también se prevén ingresos de la enajenación de la Finca Monterrey por importe de 782.000,00€. El importe previsto se basa en la valoración que realizara de la citada finca el Ingeniero Técnico Municipal, D. J. Ernesto Zayas Toré, en el informe de fecha 7 de agosto de 2014; si bien, dada la fecha de la valoración, ésta debiera actualizarse. Este ingreso está afectado en el anexo de inversiones a la financiación de resultados negativos de ejercicios anteriores de la sociedad municipal, Envipsa. Según informe del Jefe del Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo de fecha 28 de marzo de 2017, esta finca tiene carácter patrimonial, por lo que en principio conforme al artículo 5 del TRLRHL no existe impedimento para que con este ingreso se financie la actuación pretendida. Ello no obstante, comprobado que dicha finca se adquirió en el año 2005 con ingresos del Patrimonio municipal del suelo de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo, a la que el Ayuntamiento sucedió universalmente, debe aclararse por los servicios jurídicos si los recursos que se obtengan de la venta de esta finca deben considerarse ingresos del Patrimonio Municipal del suelo, teniendo en cuenta que como ya se ha dicho, la misma se adquirió con ingresos del PMS. Y si ello fuera así, debe aclararse también por los servicios jurídicos si las pérdidas de la sociedad municipal se pueden financiar con ingresos del PMS porque pudiera encuadrarse en los supuestos previstos en el artículo 75.2 de la LOUA. Por todo ello, el crédito de la aplicación presupuestaria 130401.920.74000 "Aportación patrimonial EMVIPSA", en la parte financiada con este recurso (PMS), debe ser indisponible, hasta que se aclare esta cuestión.

Asimismo, a la vista de lo señalado en el art. 71.3 de la LOUA, en el anexo adjunto al presente informe se especifica la cuenta anual de bienes y recursos del patrimonio municipal de suelo. Se precisa que está pendiente de que por el Área de Urbanismo se comunique a esta intervención la valoración de las altas y bajas de bienes durante 2016, así como las altas y bajas de bienes y su correspondiente valoración, durante 2017.

En cuanto al capítulo siete, "Transferencias de Capital", no se han contemplado previsiones de subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas para la financiación de gastos de capital.

Por otra parte, en el capítulo nueve, "Pasivos Financieros", del Estado de Ingresos del Presupuesto, de acuerdo con los artículos 48 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, se ha contemplado recurrir al endeudamiento para financiar parte de las inversiones reales municipales que figuran en el anexo de inversiones, por importe de 4.000.000,00 euros, según se detalla, asimismo, en el Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda; y como se establecía en el Plan de Ajuste revisado en el año 2013.



Del análisis de la situación financiera, conviene señalar que el volumen total del capital vivo a 31 de diciembre de 2019 de las operaciones de crédito vigentes y proyectadas a corto y largo plazo, incluido el riesgo deducido de los avales, cifrado en 37.352.759,77€, según informe de la Tesorería Municipal, de fecha 17 de mayo de 2019, representa un 38,27% de los ingresos corrientes ajustados consolidados del ejercicio 2019, por debajo, por tanto, del 75% de dichos recursos, que se establece como límite total de endeudamiento para las Entidades Locales en la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, que fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013. No obstante ello, se ha de hacer constar que dado que para la concertación de la operación de préstamo proyectada se han de tener en cuenta los recursos ordinarios que resulten de la liquidación del presupuesto del año 2018 y el volumen total del capital vivo a 31 de diciembre de 2018, pudiera superarse el límite del 75% citado anteriormente, sin exceder del 110% que se establece como límite total de endeudamiento para las Entidades Locales en el TRLRHL. Si se diera tal circunstancia, habría de requerirse la autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la citada Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público (dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013) y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Si bien, se ha de precisar que el mecanismo de financiación previsto en el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago de los proveedores de las Entidades Locales, por el que este Ayuntamiento ha concertado una operación de crédito de 29.276.087,91€ con distintas entidades financieras, establece que la generación de remanente de tesorería negativo para gastos generales en el período de amortización de la operación de endeudamiento comportará la prohibición de realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamiento, sean éstas materiales, inmateriales o financieras, directas, o indirectas a través de subvenciones concedidas a entidades dependientes. Por tanto, la operación de préstamo proyectada podrá concertarse en el caso de que en la liquidación del presupuesto del año 2018 se obtenga un Remanente de Tesorería para gastos generales positivo.

Finalmente, en este apartado, también se ha de reseñar que a diferencia de lo que se venía informando por este interventor para presupuestos anteriores, a la fecha de este informe, conforme a los datos obrantes en esta intervención municipal, ya no hay obligaciones reconocidas pendientes de pago correspondientes a amortizaciones anticipadas de préstamos, ex artículo 32 de la LOEPYSF, habiéndose dado cumplimiento a la prioridad legal de pago, en cuanto a la deuda, como requiere el art. 14 de la citada norma. De modo que una vez satisfechas dichas obligaciones, la prioridad legal de pago,



casa a residir, en primer lugar, en los intereses y el capital de la deuda pública en curso- a la que se está dando cumplimiento-, y en segundo lugar, en los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, incumpléndose actualmente, en este último concepto, la prioridad legal de pago, ex art. 187 del TRLRHL.

DÉCIMO.- Que en relación a la financiación de las inversiones reales y las transferencias de capital del Ayuntamiento por importe total de 9.453.918,97€, éstas se financian de la siguiente forma:

- a) 5.453.918,97€ que representa el 57,69%, procederá de la enajenación de terrenos.
- b) 4.00.000,00€, que representa el 42,31%, procederá de una operación de crédito a largo plazo.

La financiación descrita en los apartados a) y b) anteriores se encuentra afectada a los capítulos VI y VII del Estado de Gastos del Presupuesto, sin perjuicio, de cualquier otra financiación afectada a gastos corrientes proveniente de ingresos de tal carácter, que en su práctica totalidad se trata de Programas estables que vienen repitiéndose desde años atrás. En estos casos, cada transferencia de ingresos se corresponde con una o varias partidas de gastos en las que en ocasiones se recogen además de los fondos subvencionados, la correspondiente aportación municipal. En este sentido conviene señalar, que para los gastos con financiación afectada, se somete la disponibilidad de los créditos previstos en el Estado de Gastos a la previa y fehaciente acreditación y reconocimiento del derecho en el Estado de Ingresos, de conformidad con lo establecido en el art. 173.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece literalmente: "No obstante lo previsto en el apartado anterior, la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada, en todo caso, a:

- a. *La existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la Ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar.*
- b. *La concesión de las autorizaciones previstas en el artículo 53, de conformidad con las reglas contenidas en el capítulo VII del título I de esta Ley, en el caso de que existan previsiones iniciales dentro del capítulo IX del estado de ingresos."*

DECIMOPRIMERO.- Que, de acuerdo con lo expuesto en los anteriores apartados, dada las previsiones de ingresos y considerando los créditos iniciales, el Presupuesto del Ayuntamiento está efectivamente nivelado como se muestra a continuación:

CAP	CUENTA FINANCIERA	2019
1	IMPUESTOS DIRECTOS	54.011.803,86
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	4.449.226,27
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	9.036.860,19
4	TRANSF. CORRIENTES	25.749.177,04
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.468.319,98
A	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	95.715.387,34
1	GASTOS DE PERSONAL	30.266.573,25
2	G.TOS.B.CTES. Y SERVICIOS	33.244.879,64
3	GASTOS FINANCIEROS	971.050,85
4	TRANSF. CORRIENTES	24.825.744,30
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	493.810,84
B	TOTAL GASTOS CORRIENTES	89.802.058,88
C=A-B	AHORRO BRUTO	5.913.328,46
D	PASIVOS FINANCIEROS (CAP. IX DE GASTOS)	5.913.328,46
E=C-D	SUPERAVIT (+)/DEFICIT(-) EN CORRIENTE	0,00
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	5.453.918,97
7	TRANSF. CAPITAL	0,00
F	INGRESOS DE CAPITAL NO FINANCIEROS	5.453.918,97
6	INVERSIONES REALES	8.664.218,97
7	TRANSF. CAPITAL	789.700,00
G	GASTOS DE CAPITAL	9.453.918,97
H=F-G	CAPACIDAD (+) O NECESIDAD (-) DE FINANCIACION PARA GASTOS DE CAPITAL	-4.000.000,00
8	VARIACION ACTIVOS FINANCIEROS (I ^o -G ^o)	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS (IX INGRESOS)	4.000.000,00
J=H+9	SUPERAVIT (+) O DEFICIT (-) EN CAPITAL	0,00
E+J	SUPERAVIT (+) O DEFICIT (-) TOTAL	0,00

Con ello se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por otro lado, se informa que el Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio se presentan sin déficit inicial.

En cuanto a los Estados de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad 100% Municipal se prevén transferencias corrientes y de capital a recibir del Ayuntamiento por importes de 14.062.019,32€ y 782.100,00€, respectivamente, recogiendo también las aportaciones previstas en el Ayuntamiento por los intereses y capital del Real Decreto ley 4/2012 y 8/2013 (556.320,45€), constatándose la coincidencia con lo reflejado en el presupuesto municipal en todos estos conceptos, salvo en las transferencias corrientes



que en la sociedad se recogen por un céntimo menos, que aun cuando el importe es insignificante, este descuadre implica que el presupuesto de Emvipsa no esté nivelado, esto es, sus ingresos corrientes no son suficientes para financiar sus gastos corrientes en un céntimo, que se financian, por este importe, con la aportación patrimonial del Ayuntamiento, que está destinada, no a financiar gastos corrientes de la sociedad, sino pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores. Esto supone que los gastos corrientes no se financian con ingresos corrientes, sino con ingresos de capital, incumplándose los equilibrios presupuestarios; debiéndose precisar en cuanto a la transferencia corriente y de capital a recibir del Ayuntamiento, que éste recoge en el concepto presupuestario 449, 14.062.019,33€ y en el concepto presupuestario 740, 782.100,00€. Ello, y el resto de ajustes, queda detallado en los ajustes por eliminación de transferencias internas del Presupuesto General Consolidado. Finalmente, en cuanto al concepto 740 "Aportación patrimonial EMVIPSA" para compensar pérdidas, dotado con un crédito de 782.100,00€, se ha de precisar que en la Memoria explicativa del presupuesto de Emvipsa, por el Consejero Delegado, a este respecto se expone que: *"Capítulo VII: "Transferencias de capital". Este Capítulo se incorporó por primera vez en el PAIF de 2017 y a él se imputan los ingresos provenientes de las aportaciones que realice el único socio, el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga. La finalidad que se persigue es la de reducir los resultados negativos de ejercicios anteriores y conseguir el saneamiento progresivo de las cuentas de la empresa. Con ese mismo objetivo se vuelve a incorporar este año, ascendiendo su cuantía a 782.100,00 euros";* siendo conveniente precisar que del balance previsional de 2019 de la sociedad se desprende que los resultados negativos acumulados asciendan a fin de ejercicio a 8.101.549,21€, por lo que se ha de tener en cuenta lo que ya se ha dicho en distintos informes emitidos por esta intervención, informe de 15 de junio de 2016 de la liquidación del presupuesto del año 2015, informe de 31 de julio de 2017 de la liquidación del presupuesto del año 2016 e informe de 6 de noviembre de 2018 de la liquidación del presupuesto del año 2017 *"(...) Por tanto, atendiendo al principio de limitación cuantitativa de los créditos, que conforme al art. 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conlleva la imposibilidad de adquirir compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos del Presupuesto General, Emvipsa debe acomodarse, en la realización de sus gastos (y en la realización de sus ingresos, cual es el caso que nos ocupa), al importe consignado en el estado de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento. (...) Por ello Emvipsa debe analizar la puesta en marcha de medidas que consigan el saneamiento de los resultados negativos que lleva acumulados, sin que deba recurrir a la solicitud de recursos de la entidad matriz (Ayuntamiento) para enjugar dichos resultados, pues las transferencias a Emvipsa no pueden llevar al Ayuntamiento a una situación de inestabilidad económico-financiera, por lo que es preciso que Emvipsa realice un análisis más riguroso -y debidamente cuantificado- sobre las medidas a adoptar, de forma que éstas posibiliten una mayor eficacia en su reducción de gastos, así como un aumento de sus ingresos, de manera que sea garantizada efectivamente la sostenibilidad de dicha sociedad municipal".* Además, sobre la aportación patrimonial a Emvipsa, y considerando el criterio expuesto por el Ministerio de Hacienda (escrito de 5 de septiembre de 2018) a la cuestión planteada por este Ayuntamiento sobre el particular, al tener este Ayuntamiento vigente un Plan de Ajuste, también debe tenerse en cuenta la limitación contenida en el apartado 1, párrafo 2 de la Disposición Adicional Novena de la Ley de Bases de Régimen Local, tras la modificación introducida por el artículo 36 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración



Local, que establece que *“Las entidades mencionadas en el párrafo anterior durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste no podrán realizar aportaciones patrimoniales ni suscribir ampliaciones de capital de entidades públicas empresariales o de sociedades mercantiles locales que tengan necesidades de financiación.(...)”*

DECIMOSEGUNDO.- Que en cuanto a la incorporación de Vélez Málaga al régimen de Municipios de Gran Población, régimen que se contiene en los artículos 121 y siguientes de la LBRL, y en relación con las consecuencias que de ello pudieran derivarse en el Presupuesto Municipal, nuevamente, se ha de poner de manifiesto que:

- El Presupuesto General para el ejercicio 2019 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, ex artículo 133 a) de la LBRL.
- Las aplicaciones presupuestarias se estructuran con el desglose suficiente para poder llevar a efecto el seguimiento de los costes de los servicios, ex artículo 133 e) de la LBRL.
- Las bases de ejecución del presupuesto contienen referencias concretas a la administración y rentabilización de los excedentes líquidos y la concertación de operaciones de tesorería, ex artículo 133 g) de la LBRL.
- La relación de puestos de trabajo contiene el puesto de contabilidad- que permite llevar a efecto la separación de funciones de contabilidad y fiscalización, una vez que se provea dicho puesto. Por contra, la relación de puestos de trabajo no contiene el puesto del órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas, previsto en el Título X de la LBRL, por lo que los créditos correspondientes no figuran en el capítulo 1 “Gastos de Personal” del Estado de Gastos del Presupuesto. En cuanto al órgano de apoyo a la Junta de Gobierno y al Concejal Secretario, debe tenerse en cuenta el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de julio de 2014, así como el expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo aprobado por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de mayo de 2018, en el que se asignan las funciones propias de este puesto al Secretario General de Pleno, hasta que se cree el mismo.
- No constan aplicaciones presupuestarias relacionadas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, con el personal directivo, al estar pendiente de aprobación definitiva el Reglamento Orgánico que determine los niveles esenciales de la organización municipal (aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno de 29 de marzo de 2019), como requiere el artículo 123.1c) de la LBRL. Tampoco constan aplicaciones presupuestarias que deban gestionarse por los distritos, al estar pendiente de regulación por el Pleno de la Corporación en una norma de carácter orgánico, ex artículo 128 de la LBRL.

Que, por otro lado, en relación con las competencias municipales, tras la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), en los expedientes de gasto que se tramiten en ejecución del presupuesto, para aquellas competencias distintas de las propias, habrá de estarse a los



requisitos señalados en la citada normativa. En relación con esta norma, también cabe destacar, en relación a la materia de personal, la necesidad de adaptarse a la Ley 7/1985 en cuanto a la modificación operada por la Ley 27/2013, que determina en su artículo 103 bis literalmente lo siguiente:

“Artículo 103 bis Masa salarial del personal laboral del sector público local

1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.*
- b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.*

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.”

Debiendo en consecuencia tramitarse dicho expediente por el área de Recursos Humanos.

Y también cabe destacar, en relación a la clasificación de las entidades vinculadas o dependientes, la necesidad de adaptarse a la Ley 7/1985 en cuanto a la modificación operada por la Ley 27/2013, que determina en su Disposición Adicional duodécima literalmente lo siguiente:

“Disposición adicional duodécima Retribuciones en los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público local y número máximo de miembros de los órganos de gobierno

1. Las retribuciones a fijar en los contratos mercantiles o de alta dirección suscritos por los entes, consorcios, sociedades, organismos y fundaciones que conforman el sector público local se clasifican, exclusivamente, en básicas y complementarias.

Las retribuciones básicas lo serán en función de las características de la entidad e incluyen la retribución mínima obligatoria asignada a cada máximo responsable, directivo o personal contratado.

Las retribuciones complementarias, comprenden un complemento de puesto y un complemento variable. El complemento de puesto retribuiría las características



específicas de las funciones o puestos directivos y el complemento variable retribuiría la consecución de unos objetivos previamente establecidos.

2. *Corresponde al Pleno de la Corporación local la clasificación de las entidades vinculadas o dependientes de la misma que integren el sector público local, en tres grupos, atendiendo a las siguientes características: volumen o cifra de negocio, número de trabajadores, necesidad o no de financiación pública, volumen de inversión y características del sector en que desarrolla su actividad.*

Esta clasificación determinará el nivel en que la entidad se sitúa a efectos de:

- a) Número máximo de miembros del consejo de administración y de los órganos superiores de gobierno o administración de las entidades, en su caso.*
- b) Estructura organizativa, con fijación del número mínimo y máximo de directivos, así como la cuantía máxima de la retribución total, con determinación del porcentaje máximo del complemento de puesto y variable.*

3. *Las retribuciones en especie que, en su caso, se perciban computarán a efectos de cumplir los límites de la cuantía máxima de la retribución total. La cuantía máxima de la retribución total no podrá superar los límites fijados anualmente en la Ley de presupuestos generales del Estado.*

4. *El número máximo de miembros del consejo de administración y órganos superiores de gobierno o administración de las citadas entidades no podrá exceder de:*

- a) 15 miembros en las entidades del grupo 1.*
- b) 12 miembros en las entidades del grupo 2.*
- c) 9 miembros en las entidades del grupo 3.*

5. *Sin perjuicio de la publicidad legal a que estén obligadas, las entidades incluidas en el sector público local difundirán a través de su página web la composición de sus órganos de administración, gestión, dirección y control, incluyendo los datos y experiencia profesional de sus miembros.*

Las retribuciones que perciban los miembros de los citados órganos se recogerán anualmente en la memoria de actividades de la entidad.

6. *El contenido de los contratos mercantiles o de alta dirección celebrados, con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, deberá ser adaptados a la misma en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor.*

La adaptación no podrá producir ningún incremento, en relación a su situación anterior.

Las entidades adoptarán las medidas necesarias para adaptar sus estatutos o normas de funcionamiento interno a lo previsto en esta Ley en el plazo máximo de tres meses contados desde la comunicación de la clasificación.



7. La extinción de los contratos mercantiles o de alta dirección no generará derecho alguno a integrarse en la estructura de la Administración Local de la que dependa la entidad del sector público en la que se prestaban tales servicios, fuera de los sistemas ordinarios de acceso.”

DECIMOTERCERO.- Que los Presupuestos del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio, correspondientes al ejercicio 2019 están en situación de equilibrio presupuestario de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; no así los Estados de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Municipal EMVIPSA. Sobre estos Estados de EMVIPSA, además de lo ya indicado en este informe, también se observa que en el resumen por capítulos del Estado de Previsión de Ingresos, el capítulo III “Tasas, precios públicos y otros Ingresos” se cuantifica en 3.639.892,22 euros, si bien, el detalle de las aplicaciones presupuestarias de dicho capítulo en el presupuesto de dicha entidad es el que sigue, 34901 “P.P. Encargo Serv. Limpieza D. 3384 Pliego” por importe de 3.236.958,03 euros y 34903 “P.P. Encargo EDUSI” por importe de 85.284,79 euros, lo que importa un total de 3.322.242,82 euros, recogiendo, por el contrario, en la suma total del concepto 349, 3.639.892,22 euros, al igual que en el resumen. Sobre esta cuestión, entre la documentación del presupuesto de Emvipsa consta un escrito del Gerente (NRE 2019025703 con fecha 23 de mayo) dirigido al Concejal Delegado de Economía y Hacienda en el que se indica que *“Habiéndose advertido la existencia de un error aritmético en el Capítulo III del Estado de Previsión de Ingresos (concretamente en la página 25 de dicho documento), incluido en el PAIF para 2019 ..., adjunto le remito la citada página corregida a los efectos de que se sustituya por aquella en la que se padeció el error”*. Conteniendo dicha página el siguiente detalle, 34901 “P.P. Encargo Serv. Limpieza D. 3384 Pliego” por importe de 3.554.607,44 euros y 34903 “P.P. Encargo EDUSI” por importe de 85.284,79 euros, lo que importa un total de 3.639.892,22 euros. No obstante ello, como quiera que en la memoria explicativa del PAIF de Emvipsa (del Consejero Delegado), respecto al capítulo III del Estado de Ingresos, en lo que aquí interesa, tan sólo se indica que *“(...) La variación con respecto a las Previsiones de 2018- que ascendían a 3.236.958,03 euros -supone un incremento de 85.284,78(...),”* a juicio de este interventor no queda acreditado en el Presupuesto de Emvipsa a qué obedece el incremento de la aplicación 34901 “P.P. Encargo Serv. Limpieza D. 3384 Pliego” para 2019 (nótese que dicho encargo actualmente asciende a la cifra de 3.236.958,03 euros), sin que tampoco conste el correspondiente acuerdo del Consejo de Administración subsanando y explicando tal diferencia así como dicho incremento.

DECIMOCUARTO.- Que, el Presupuesto propio del Ayuntamiento, así como el de los Organismos Autónomos, se encuentran nivelados Presupuestariamente, como anteriormente se ha puesto de manifiesto.

DECIMOQUINTO.- En relación con el acuerdo de aprobación del Presupuesto General, y conforme a lo dispuesto en el art. 168.5 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el art. 20 y 21 del R.D. 500/1990, dicho acuerdo de aprobación será único, detallando los presupuestos que integran el Presupuesto General,



no pudiendo aprobar ninguno de ellos separadamente y el "Quórum" necesario para la validez del mentado acuerdo es el voto favorable de la mayoría simple, esto es, votos afirmativos superior a votos negativos, siempre que haya "Quórum" necesario para la validez del Pleno.

DECIMOSEXTO.- Que aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

El Presupuesto General una vez aprobado definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, entrando en vigor una vez de publicado; remitiendo una copia del Presupuesto a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma.

Es cuanto he tenido el honor de informar a la Corporación.

Vélez Málaga a 24 de mayo de 2019.



EL INTERVENTOR GENERAL

FDO.: JUAN PABLO RAMOS ORTEGA.

**CUENTA DE LIQUIDACION ANUAL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO
AÑO 2017**

SALDO DE BIENES A 31 DE DICIEMBRE DE 2016		
SALDO CONTABLE		19.939.840,84 €
TOTAL SALDO DE BIENES A 31 DE DICIEMBRE DE 2016		19.939.840,84 €
SALDO DE INGRESOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2016		
SALDO CONTABLE a 31/12/2016		636.352,31 €
TOTAL SALDO DE INGRESOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2016		636.352,31 €
TOTAL SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016		20.576.193,15 €

MOVIMIENTOS DEL PMS DURANTE EL AÑO 2017

(Altas y bajas de bienes durante 2016: pendiente de valoración económica por el Área de Urbanismo; Altas y bajas de bienes durante 2017: pendiente de comunicación y valoración por el Área de Urbanismo)

ALTAS DE BIENES DURANTE EL AÑO 2017		
ALTAS DE BIENES DURANTE EL AÑO 2017	IMPORTE	- €
TOTAL ALTAS DE BIENES AÑO 2017		- €
BAJAS DE BIENES DURANTE EL AÑO 2017		
BAJAS DE BIENES DURANTE EL AÑO 2017	IMPORTE	- €
TOTAL BAJAS DE BIENES AÑO 2017		- €
TOTAL SALDO DE BIENES A 31 DE DICIEMBRE DE 2017		19.939.840,84 €

ALTAS DE INGRESOS (DERECHOS RECONOCIDOS NETOS) DURANTE EL AÑO 2017		
Sanciones Urbanísticas, Canon por aprovechamientos urbanísticos y Otros Ingresos por aprovechamientos urbanísticos (Conceptos presupuestarios 39100, 39700 y 39710)		14.018,44
TOTAL ALTAS DE INGRESOS AÑO 2017		14.018,44 €

BAJAS DE INGRESOS DURANTE EL AÑO 2017 (Obligaciones Reconocidas Netas)		
Financiación varias Inversiones, según GAFA 2017: 60001.060101.151: PMS (108.426,58€) y 62201.060102.920: Actuaciones de mejora en edificios municipales (7.632,59€). Además, en el Proyecto Actuaciones de mejora en edificios municipales se realizan los siguientes ajustes: saldo inicial 2017 28.815€, en lugar de 47.066,07€, que por error se consideraron en la Cuenta anual del PMS del ejercicio 2016; y cf GAFA 2017 9,32%, al haberse modificado el proyecto de gasto, en lugar del 9,76% que se tuvo en cuenta en el GAFA de 2016.		132.796,75 €
TOTAL BAJAS DE INGRESOS AÑO 2017		132.796,75 €
TOTAL SALDO DE INGRESOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2017		517.574,00 €

TOTAL SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2017 20.457.414,84 €

CUENTA ANUAL BIENES Y RECURSOS PMS	20.457.414,84
---	---------------



Vélez Málaga, 15 de octubre de 2018

El Interventor General

Fdo.: Juan Pablo Ramos Ortega

APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESION DE

Página 372 de 373

24 MAYO 2019

EL CONCEJAL - SECRETARIO

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

30 JUL. 2019

INICIALMENTE

Presupuesto

G E N E R A L

2 0 1 9

APROBADO POR EL PLENO
DE LA CORPORACION EL

9 OCT. 2019

DEFINITIVAMENTE

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.
(Resol. D.G. Administración Local de 19-12-2016)



Fdo.: María José Cirón Gambero

12. Informe de Estabilidad Presupuestaria

INTERVENCIÓN MUNICIPAL

ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA DEL EJERCICIO 2019.

El presente informe se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y tiene por objeto evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el Presupuesto General.

Conforme al art. 15.1 del Real Decreto 1463/2007, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo de equilibrio o superávit, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

Asimismo, se ha de tener en cuenta que Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), establece en su artículo 3.2 que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Como se ha indicado anteriormente, el objetivo de estabilidad presupuestaria y, en general, la situación de déficit o superávit de las Cuentas Públicas, está expresado en términos de contabilidad nacional, es decir, aplicando los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC), que es el que permite la comparación homogénea entre los distintos países europeos y es el utilizado a efectos de la aplicación del Procedimiento de Déficit Excesivo y del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Por ello, para determinar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez Málaga es necesario establecer la equivalencia entre el saldo del Presupuesto por operaciones no financieras y el saldo de contabilidad nacional, lo que conlleva la necesidad de practicar una serie de ajustes, conforme al SEC, y el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado. En tal sentido, en el Plan de Ajuste revisado se han establecido los criterios de ajuste a aplicar a los ingresos y a los gastos durante la vigencia de los mismos sobre la premisa de que la norma SEC, vistos los criterios de imputación de los ingresos y los gastos, se apoya en datos referentes a sucesos ya acaecidos y no en meras previsiones presupuestarias. A este respecto, en este informe se van a tener en cuenta los criterios de ajuste establecidos en dicho plan, sin perjuicio de otros ajustes adicionales que se ha considerado necesario realizar.

Si bien, antes de iniciar el análisis de los ajustes a efectuar, se ha de precisar que en aplicación del artículo 3 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, por la Intervención General de la Administración del Estado, en julio de 2013, se efectuó la

clasificación de los agentes del sector público local a efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 ó 4.2 del mismo y por el que se consideran unidades dependientes en el sector de las Administraciones Públicas al Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (OALDIM), a la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A. (EMVIPSA), a la Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga y al Consorcio para la Promoción, Desarrollo y Consolidación del Sector Turístico del municipio de Vélez Málaga. A este respecto, se ha de tener en cuenta que el Consorcio de Turismo, de conformidad con el acuerdo del Consejo Rector celebrado el 22 de octubre de 2013, fue disuelto en el año 2014, y liquidado en el año 2016.

Posteriormente, por la Intervención General de la Administración del Estado, mediante escrito de 5 de junio de 2014, también se clasificó al Parque Tecnoalimentario Costal del Sol Axarquía, S.A, dentro del sector de las Administraciones Públicas, cuyos accionistas son EMVIPSA, que a su vez es participada en un 100% por el Ayuntamiento de Vélez Málaga, con una participación del 56,39% y la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, con una participación del 43,61%. Habiéndose recibido en intervención el 23 de mayo de 2019 el Presupuesto del ejercicio 2019 del Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A., aprobado por su Consejo de Administración, en sesión celebrada el 9 de mayo de 2019, se procede a evaluar en el presente el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria por dicha entidad. No obstante ello, se ha de poner de manifiesto que no consta en intervención que EMVIPSA haya transmitido su participación en la entidad Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A., como requiere el segundo párrafo del apartado 4 de la disposición adicional novena de la Ley 7/1985. Esta transmisión de la participación debería haberse efectuado en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la Ley 27/2013, plazo que concluyó el 31 de marzo de 2014. Por tanto, y una vez aclarada la cuestión planteada sobre el particular por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, mediante escrito de 19 de noviembre de 2015, debiera llevarse a cabo la transmisión de participaciones anteriormente citada, de forma que no caiga en el olvido sine die, pues como se dice en el citado escrito *"(...) la circunstancia de que haya transcurrido dicho plazo no exime del cumplimiento de la normativa aplicable, por lo que no resulta posible que actualmente pueda mantenerse en activo dicho ente dependiente, por encontrarse el mismo en situación de ilegalidad al incumplir la regulación contenida en la precitada disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de forma que la única actuación posible sería, en este caso, la orientada a la transmisión de la participación en la indicada sociedad."*

También, como se decía por este interventor en el informe del Presupuesto del año 2016, se ha de hacer constar que la Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga, debía aprobar un plan de corrección del desequilibrio financiero, ex apartado 2 de la disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la norma anterior, sin que conste en intervención su aprobación. A más de lo anterior, en el informe que se emitiera por este interventor, a fecha 11 de mayo de 2015, sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2014, se ponía de manifiesto que *"(...) visto que de las cuentas de la Fundación de la*